

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 27 de junio del 2012.

No. 51

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 782/2012 II P.O., mediante el cual SE REFORMAN los artículos 21, fracción I; 36, décimo segundo y último párrafos; 37, cuarto y sexto párrafos; 39; 40, tercero, décimo y último párrafos; 46, primer párrafo, y 64, fracción X. SE ADICIONA el artículo 40 con un penúltimo párrafo. SE DEROGA el artículo 27, último párrafo; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; SE REFORMAN los artículos 1, en su numeral 2, inciso c); 4, en su numeral 1; 5, numeral 5, inciso h); 6, numeral 2; 14; 16, numeral 1; 79, numeral 1, inciso e); 93, numeral 4; 96, numeral 1, fracciones III, XII, XXI, XXVII y XXXIII; 97, numeral 1, inciso ñ); 143, numeral 1, segundo párrafo; 227, numeral 3, inciso a), fracción II; 376, en sus numerales 1, 3, 4 y 5, y el Libro Octavo en su denominación. SE DEROGAN los artículos 210, numerales 15 y 16; el Título Cuarto que comprende del artículo 386 al 390, todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua

Pág. 3834

-0-

DECRETO No. 810/2012 II P.O., por el que se expide la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado.

Pág. 3839

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/023/2012, relativa al suministro e instalación de un perfilómetro inercial láser, solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 3840

-0-

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CIRCULAR Número SC/02/2012 de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, por la que se establecen medidas que deberán adoptar todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, durante la jornada del Proceso Electoral Federal 2012 y días previos.

Pág. 3841

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 10/2012 de la Licitación No. DOPM-18-12, relativa a acciones para mejorar la seguridad vial en el Periférico de La Juventud en Chihuahua, Chih., II Etapa.

Pág. 3842

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

SEGUNDA CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-13-2012, relativa a la adquisición de diverso material de construcción, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social.

Pág. 3843

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-17-2012, relativa a la adquisición de concreto hidráulico premezclado, solicitado por el organismo descentralizado Sistema de Urbanización Municipal Adicional (SUMA)

Pág. 3845

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3846 a la 3895

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO No.
782/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN los artículos 21, fracción I; 36, décimo segundo y último párrafos; 37, cuarto y sexto párrafos; 39; 40, tercero, décimo y último párrafos; 46, primer párrafo, y 64, fracción X. SE ADICIONA el artículo 40 con un penúltimo párrafo. SE DEROGA el artículo 27, último párrafo; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 21. Son derechos de los ciudadanos chihuahuenses:

I. Votar en las elecciones populares del Estado, así como participar en los procesos plebiscitarios y de referéndum;

II. a la VI.

ARTÍCULO 27. La Soberanía del Estado, reside originalmente en el pueblo, y en nombre de éste la ejercen los Poderes establecidos en esta Constitución.

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas en su intervención en el proceso electoral, y permitirá que los partidos participen coaligados, total o parcialmente, o que postulen candidaturas comunes en los procesos electorales, según lo convengan.

Los partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Federal Electoral podrán participar en los procesos locales en los términos de la ley. Los partidos políticos que pierdan su registro nacional, lo mantendrán automáticamente como partido político estatal para el proceso electoral siguiente, y podrán conservarlo en los términos de la ley.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyendo a la integración de la representación local y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente, en la creación de partidos políticos estatales y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 36.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

La duración del cargo de Consejero Presidente, así como la de los demás consejeros electorales, será de seis años, y estos últimos se elegirán de forma escalonada cada tres años. En ningún caso los consejeros podrán ser reelectos. La ley regulará lo relativo al llamamiento de los consejeros electorales designados para el proceso electoral inmediato anterior, para la celebración de procesos de plebiscito y referéndum.

.....
.....
.....

El Instituto Estatal electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, **geografía electoral**, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 37.

Corresponde al Tribunal Estatal Electoral resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones que se presenten en materia electoral, de referéndum y plebiscito, así como las que se interpongan contra las declaraciones de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría y de asignación.

El Tribunal Estatal Electoral funcionará en pleno durante los procesos electorales, los plebiscitarios y de referéndum; podrán establecerse salas regionales. La Ley establecerá la forma de su organización y funcionamiento.

ARTICULO 39. Todo acto u omisión ilegales en los procesos electorales, plebiscitarios o de referéndum será causa de responsabilidad. La ley determinará las sanciones correspondientes

ARTÍCULO 40.

Ningún partido político podrá contar con más de **veintidós** diputados por ambos principios. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida, más el ocho por ciento.

La demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, **atenderá** preponderantemente al factor poblacional, que resulte de dividir la población estatal entre el número de distritos, pudiendo contar con un rango de variación de más menos 15% del promedio general, que se verá complementado tomando en consideración los criterios de continuidad geográfica, vías y medios de comunicación y características geográficas de la demarcación territorial.

Para efectos de lo anterior, la población utilizada deberá ser la correspondiente a los resultados definitivos del Censo General de Población, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o a través del Conteo de Población y Vivienda, atendiendo a la actualización que mejor corresponda.

La aprobación de la delimitación de los distritos electorales uninominales se hará mediante votación, de por lo menos las dos terceras partes de los **integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.**

ARTICULO 46. El Tribunal Estatal Electoral resolverá las impugnaciones que se interpongan en contra de las declaratorias de validez de elecciones y de las constancias de mayoría y de las de asignación proporcional otorgadas a los candidatos a diputados. Del mismo modo, las que se presenten en materia de referéndum y plebiscito.

ARTÍCULO 64. Son facultades del Congreso:

I a la IX.

X. Fijar y modificar la división territorial, política, administrativa y judicial del Estado.

XI a la XLVII.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN los artículos 1, en su numeral 2, inciso c); 4, en su numeral 1; 5, numeral 5, inciso h); 6, numeral 2; 14; 16, numeral 1; 79, numeral 1, inciso e); 93, numeral 4; 96, numeral 1, fracciones III, XII, XXI, XXVII y XXXIII; 97, numeral 1, inciso ñ); 143, numeral 1, segundo párrafo; 227, numeral 3, inciso a), fracción II; 376, en sus numerales 1, 3, 4 y 5, y el Libro Octavo en su denominación. SE DEROGAN los artículos 210, numerales 15 y 16; el Título Cuarto que comprende del artículo 386 al 390, todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

Artículo 1

1.....

2. Esta Ley establece las normas relativas a:

- a)
- b)
- c) Las autoridades electorales encargadas de organizar las elecciones de diputados, de Gobernador, de miembros de los ayuntamientos y de síndicos, así como los procedimientos plebiscitarios y de referéndum;
- d)
- e)

3.....

Artículo 4

1. Votar en las elecciones populares, constituye un derecho y una obligación del ciudadano para integrar los Poderes del Estado y los ayuntamientos, así como para participar en los procesos plebiscitarios y de referéndum. También es su derecho la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para obtener cargos de elección popular y siempre que la naturaleza del cargo lo permita, la proporción atenderá a una relación de 50% máximo para cualquiera de los sexos.

2.

3.

Artículo 5

1. al 4.....

5.....

a) al g).....

h) La observación ciudadana de los procesos plebiscitarios y de referéndum se ajustarán, en su caso, y por analogía a las disposiciones anteriores, e

i).....

Artículo 6

1.....

2. La lista nominal de electores federal, será el instrumento electoral que servirá de base para la celebración de las elecciones estatales, los procedimientos plebiscitarios y de referéndum. El Instituto Estatal Electoral deberá entregarla a los partidos políticos cuando menos con un mes de anticipación a la jornada electoral, proporcionándoles también copia de las cintas magnéticas que lo contengan.

3.....

Artículo 14

1. Para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el territorio del Estado de Chihuahua se dividirá en veintidós distritos electorales, bajo las siguientes bases:

a) La aprobación de su demarcación territorial se hará mediante votación de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, acatando escrupulosamente los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, en su artículo 40;

b) La demarcación territorial se hará acatando el principio de que a cada ciudadano corresponde un voto, por lo que el rango de más menos quince puntos porcentuales que establece la Constitución Política del Estado siempre tenderá a atemperarse, procurando que los distritos sean lo más homogéneos por lo que se refiere a la cantidad de los ciudadanos que contengan;

c) La demarcación territorial se hará buscando la equidad para la contienda electoral;

d) **El Consejo General del Instituto Estatal Electoral**, con base en el estudio técnico que realice a través de sus órganos técnicos, o que, en su caso, le rinda el Instituto Federal Electoral, aprobará la demarcación de los distritos electorales uninominales.

Cuando corresponda a los órganos técnicos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral realizar el estudio, éste podrá solicitar el apoyo al Instituto Federal Electoral;

e) El estudio técnico a que hace referencia el inciso anterior, será elaborado por instrucción del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, o mediante su solicitud, cuando se determine su elaboración por parte del Instituto Federal Electoral. Quien sea responsable de su preparación recibirá toda la información necesaria para el desempeño de su encargo y tendrán en cuenta los lineamientos que marca al respecto la Constitución Política del Estado y la presente Ley;

f) Siempre se optará porque sea el Instituto Estatal Electoral el que proponga el dictamen técnico en primer término, y cuando esto no sea posible, independientemente de la causa, se solicitará éste al Instituto Federal Electoral, y

g) Para cada elección, si fuese necesario y tomando en cuenta en su caso lo que establecen los incisos b) y e) del numeral 1 de este artículo, el Instituto Estatal Electoral emitirá una resolución conteniendo la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales que ha de regir el proceso electoral respectivo, a más tardar el primer jueves de octubre del año previo a la elección.

Artículo 16

1. Ningún partido político podrá contar con más de **veintidós** diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal válida emitida, referida en el numeral 4 del artículo 15 de esta Ley.
2. y 3.....

Artículo 79

- 1.....
- a) al d).....
- e) Organizar la celebración de plebiscitos **y** referéndums;
- f) al i).....

Artículo 93

- 1 al 3.
4. Mientras no sean designados nuevos consejeros electorales, los que hayan sido designados podrán ser convocados por el Consejero Presidente para la celebración de procedimientos de plebiscito **y de** referéndum, o cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera.

Artículo 96

1. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

I.....

II.....

III. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, plebiscitarios **y** de referéndum; y cuidar el correcto funcionamiento de los organismos electorales;

IV. a la XI.

XII. Conocer las quejas y denuncias que se presenten durante y fuera del proceso electoral, y en los procesos de plebiscito **y** referéndum, e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan;

XIII. a la XX.

XXI. Gestionar, a petición de los partidos políticos y de los representantes ciudadanos en los procesos de plebiscito **o** referéndum, cuando fuere posible, acceso directo y rápido a la información que requieran sobre documentación en poder o bajo responsabilidad de los organismos electorales;

XXII a la XXVI.

XXVII. Llevar a cabo los procedimientos plebiscitarios **y** de referéndum;

XXVIII a la XXXII.

XXXIII. Solicitar al Instituto Federal Electoral el estudio en el que se establezcan las condiciones, costos y plazos para que aquél asuma la organización del proceso electoral local;

XXXIV. a la XXXVII.

Artículo 97

- 1.....
- a) al n).....
- ñ) Convocar a los consejeros electorales para la celebración de procedimientos de plebiscito **y** referéndum;
- o) al w).....

Artículo 143

1.
Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos, cultural y de salud **y** las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, siempre y cuando no se incluya ninguna referencia o logotipo del gobierno federal, del estado o ayuntamiento de que se trate. Asimismo, la publicación de informes que por mandato legal deban realizarse en los medios de comunicación social.
2.
3.

Artículo 210

1 a 14.

15. Derogado**16. Derogado****Artículo 227**

1.....

2.....

3.....

a).....

I.

II. Los medios de impugnación o procedimientos que se presenten en procesos electorales extraordinarios, en plebiscitos y de referéndum;

III a la VI.

b) al ñ).....

4.

**LIBRO OCTAVO
DE LOS PROCESOS PLEBISCITARIOS Y DE REFERÉNDUM**

Artículo 376

1. Este Libro tiene por objeto establecer los procedimientos correspondientes para que los ciudadanos del Estado hagan valer, ante las autoridades competentes, las figuras de plebiscito y referéndum, previstas en la Constitución Política del Estado.

2.

3. No podrán promover ni votar en los procesos de plebiscito y referéndum las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 23 de la Constitución Política del Estado.

4. El Instituto Estatal Electoral será el órgano encargado de la organización y desarrollo de los procesos plebiscitarios y referéndum. El Instituto Estatal Electoral será la autoridad competente para ordenar su organización y desarrollo, así como para efectuar el cómputo de los resultados y dictar, en su caso, los actos jurídicos que sean necesarios, en los términos de la Constitución Política del Estado y de esta Ley, para lograr la debida observancia de la voluntad de los electores.

5. En los procesos plebiscitarios y de referéndum, el Consejo General, el Instituto Estatal Electoral y el Tribunal Estatal Electoral, aplicarán en lo conducente las disposiciones relativas a los procesos electorales ordinarios con las salvedades previstas en este Libro.

**TÍTULO CUARTO
DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO POPULAR
Derogado**

Artículo 386

Derogado

Artículo 387

Derogado

Artículo 388

Derogado

Artículo 389

Derogado

Artículo 390

Derogado

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de las Iniciativas, del Dictamen y de los debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado. Realizado que sea, envíese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por lo que hace a la reforma constitucional contenida en el Artículo Primero del presente Decreto, ésta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Las reformas y derogaciones a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, contenidas en el Artículo Segundo del presente Decreto, surtirán vigencia un día después de que lo haga la reforma constitucional señalada.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO No.
810/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el **DECRETO No. 782/2012 II P.O.**, por el que se reforman los artículos 21, 36, 37, 39, 40, 46 y 64; se adiciona el artículo 40 con un penúltimo párrafo, y se deroga el último párrafo del artículo 27, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En congruencia fue enviado el Decreto, Iniciativa y Diario de Debates a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría hizo el cómputo correspondiente, en base a los Municipios que expresamente aprobaron las reformas y que representan el 82.96% de la población del Estado, siendo más de veinte Ayuntamientos, de manera que son de aprobarse dichas reformas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se da por cumplido el procedimiento establecido para las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a ésta, contenidas en el Decreto a que se refiere el Artículo Primero de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Envíese el Decreto No. 782/2012 II P.O. y la presente Declaratoria, al Titular del Ejecutivo Estatal, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/023/2012
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/023/2012, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PERFILOMETRO INERCIAL LÁSER, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PERFILOMETRO INERCIAL LÁSER

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 DE JUNIO AL 04 DE JULIO DE 2012, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 05 DE JULIO DE 2012 EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	05 DE JULIO DE 2012, A LAS 12:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2011 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN CALLE BEETHOVEN # 4000, FRACC. LA HERRADURA DE ÉSTA CIUDAD.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A SOLICITUD DEL LICITANTE QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 30%. EL RESTO SE PAGARÁ CONTRA ENTREGA E INSTALACIÓN TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 27 DE JUNIO DE 2012

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. SERGIO MEDINA IBARRA

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA**CIRCULAR**

CIRCULAR NÚMERO SC/02/2012 DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS QUE DEBERAN ADOPTAR TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DURANTE LA JORNADA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2012 Y DÍAS PREVIOS.

LILIANA ALVAREZ LOYA, Secretaria de la Contraloría de Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, en relación con el 41 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 178 y 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 34 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7 fracciones IV y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

I.- Que es de especial importancia consolidar la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado; que la actuación de los Servidores Públicos de las diferentes Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, deben apegarse en todo momento al estricto cumplimiento de los principios y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes les imponen en virtud de la Jornada electoral para la renovación democrática de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federal.

II.- Que contribuye al sano desarrollo de la jornada electoral federal, prevenir que los servidores públicos de las diferentes Dependencias y Entidades del Estado de Chihuahua incurran en algún acto u omisión que pueda constituir un delito electoral, y que en virtud de que el proceso comicial que se llevará a cabo requiere un esfuerzo interinstitucional para fortalecer las acciones de prevención, atención y sanción de las responsabilidades administrativas por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y de los delitos electorales, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR

UNICO.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán instruir a los Servidores Públicos Estatales, que se encuentren bajo sus órdenes, para que por ningún motivo se utilicen los vehículos oficiales a partir de las 16:00 (dieciséis) horas del viernes 26 de junio del 2012 y hasta las 00:00 (cero) horas del lunes 2 de julio del 2012.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 26 DE JUNIO DE 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

LIC. Y M.A. LILIANA ALVAREZ LOYA
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA 10/2012

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa Directo Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-18-12	ACCIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD EN CHIHUAHUA, CHIH., II ETAPA.	09 DE JULIO DEL 2012, A LAS 10:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: EN EL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, C. CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108 EN CHIHUAHUA, CHIH.	10 DE JULIO DEL 2012, HASTA LAS 14:00 HRS.	13 DE JULIO DEL 2012 A LAS 10:00 HORAS	30 DE JULIO DEL 2012	124 DÍAS NATURALES	\$5'000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

En la presente Licitación se podrá subcontratar los trabajos consistentes en: Señalamiento.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No: 155; 175 y 182.2 relativas a: Guarniciones y Banquetas; Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas y Pavimentos en vialidades urbanas y suburbanas de Concreto Hidráulico.
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

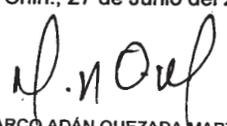
C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja,

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 27 de Junio del 2012.


ELOY GARCÍA TARÍN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. CARLOS VÁZQUEZ CANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Segunda Licitación Pública CA-OM-13-2012 relativa a la Adquisición de Diverso Material de Construcción, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social, utilizando para ellos recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal.

A).- SEGUNDO CONCURSO NÚM. CA-OM-13-2012.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
09 de julio de 2012 hasta las 13:00 Horas	09 de julio del 2012 a las 13:00 horas	16 de julio del 2012 a las 13:00 horas	\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)

B).- OBJETO DE LA SEGUNDA LICITACION.- Lo constituye la Adquisición de diverso Material de Construcción, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social.

C).- DE LAS PARTIDAS.- SE REALIZARA EN TRES PARTIDAS.

PARTIDA NUMERO UNO.- PARTIDA NUMERO UNO "PAQUETE DE CUARTOS"

3,240 SACOS DE CEMENTO GRIS PORTLAND TIPO I CPC30R" 96,300 PIEZAS DE BLOCK DE CONCRETO ESTANDAR DE 6" RESISTENCIA MINIMA DE 75 KG/CM2 (15X20X40), 1,620 PIEZAS DE VARILLA CORRUGADA DE 3/8", 1260 ARMEX DE 4 HILOS, 540 ALAMBRE RECOCIDO #16, 1080 METROS LINEALES DE MALLALAC, 9540 SACOS DE MORTEMIX, 10,440 SACOS DE DINAMIX, 1260 PIEZAS DE VIDA DE MADERA, 1080 PIEZAS DE TRIPLAY, 360 CUBETAS DE BREA FRIA, 540 ROLLOS DE PAPEL VERDE, 360 ROLLOS DE PAPEL NEGRO.

PARTIDA NUMERO DOS "IMPERMEABILIZACION"

4,140 ROLOS DE PAPEL VERDE MINERALIZADO, 2760 ROLLOS DE PAPEL, 2,760 CUBETAS DE BREA FRIA.

PARTIDA NUMERO TRES "CAL"

1,002 SACOS DE CALIDRA.

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizaran en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa numero 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

E).- DEL PRECIO.- Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

F).- ANTICIPO Y DEL PAGO.- Se otorgara, al proveedor o a los proveedores adjudicados, un anticipo correspondiente al 20% (veinte por ciento) del valor total de la partida. El total del anticipo que se menciona deberá estar amortizado cuando a "EL PROVEEDOR" le hayan liquidado el equivalente al 80% (ochenta por ciento) del valor del contrato. Se pagará mediante exhibición de factura que cumpla con los requisitos fiscales, y con el visto bueno de la Dirección General de Desarrollo Social.

G).- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-La entrega se realizara a partir de la fecha de notificación de fallo, en el domicilio ubicado en Calle Dinamarca y Vías del Ferrocarril, y/o en los domicilios de los beneficiarios que oportunamente le serán indicados por la Dirección General de Desarrollo Social

H).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

I).- Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

J).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de **\$1,558.25 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N)** no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

K).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.

1.- Solicitud de participación.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral.

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas.

- 4.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promovente, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Anexo "A"
- 5.- Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente.
- 6.- La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital o Patrimonio Mínimo requerido de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
- 7.- Propuesta técnica de las partidas en las que participa, especificando modelos, marcas, capacidades, garantías ofrecidas y las características de los bienes propuestos, debidamente firmado en todas sus hojas.
- 8.- Bases de la licitación y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas de conformidad.
- 9.- Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- 10.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- 11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.
- 12.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores del Municipio, con vigencia del año 2012, en el cual se especifique el giro correspondiente.
- 13.- Recibo de pago de las presentes Bases.
- 14.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA ECONÓMICA.-

1.- La propuesta de la partida o partidas en las que participe cotizando precio unitario, y el importe total de los bienes licitados, en moneda nacional, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado debidamente desglosado, indicando la vigencia de la propuesta que se presente.

2.- Garantía de seriedad de las propuestas.

3.- Garantías del Fabricante.

L).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 27 de junio del 2012.



LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública CA-OM-17-2012 para la adquisición de concreto hidráulico premezclado, solicitado por el organismo descentralizado Sistema de Urbanización Municipal Adicional (SUMA), utilizando para ello recursos del Municipio-Estado.

CONCURSO NÚM. CA-OM-17-2012.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
06 de julio del 2012 Hasta las 13:00 Horas	06 de julio del 2012 a las 13:00 horas	13 de julio de 2012 a las 13:00 horas.	\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M.N.)

OBJETO DE LA LICITACIÓN.- Lo constituye la adquisición de de concreto hidráulico premezclado.

DE LAS PARTIDAS.- Se dividirá en una sola partida.

DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- PARTIDA ÚNICA.-

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
3,335.00	METROS CÚBICOS	CONCRETO HIDRÁULICO tipo Mr=45Kg/cm2.
299.00	METROS CÚBICOS	CONCRETO tipo F'c=200 kg/cm2.

ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizarán en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa numero 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

DEL PRECIO.- Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

DEL PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgara anticipo. El pago se efectuará en forma proporcional a las entregas de los materiales requeridos, a entera satisfacción del organismo descentralizado Sistema de Urbanización Municipal Adicional (SUMA), previa entrega de las órdenes de compra y facturas que reúnan los requisitos fiscales exigibles.

Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$1,558.25 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.

La propuesta deberá contener la siguiente documentación en original o copia certificada y copia simple:

- 1.- Solicitud de participación.
- 2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral.
- 3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas.
- 4.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente.
- 6.- La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital o Patrimonio Mínimo requerido de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),
- 7.- Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además la Cedula de Identificación Fiscal, y la solicitud inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (formato R1) y R2 en caso de existir.
- 8.- Bases de concurso y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones, debidamente firmadas en todas sus hojas de conformidad.
- 9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano
- 10.- Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio, con vigencia de año 2012, en el cual se especifique el giro correspondiente.
- 11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.
- 12.- Recibo de pago de las presentes bases.
- 13.- Manifestar por escrito que está enterado y conforme con el contenido y condiciones establecidas en las Bases y en la Junta de Aclaraciones.
- 14.- Escrito en hoja membretada donde manifiesta tener capacidad plena para entregar los volúmenes requeridos.

GENERALIDADES:

- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgara a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 27 de junio del 2012.



LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS
JUDICIALES Y DIVERSOS**

"EDICTO DE NOTIFICACION"

**A LOS DEMANDADOS SEÑORES
SUCESION DE FROYLAN BUENO CORTEZ
Y GUADALUPE GONZALEZ AGUILAR,
ESPERANZA GUERRA ORONA Y
C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1480/11, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS ANTONIO BOCANEGRA ORLACHIA, en contra de SUCESION DE FROYLAN BUENO CORTEZ Y GUADALUPE GONZALEZ AGUILAR, ESPERANZA GUERRA ORONA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO:- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a los autos el escrito de la Licenciada JUANA QUINTERO PADILLA, recibido en este Juzgado el día diecisiete de mayo de dos mil doce, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, Recaudación de Rentas, de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México, del Instituto Federal Electoral y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada FLOYLAN BUENO CORTEZ y GUADALUPE GONZÁLEZ AGUILAR a través de su único heredero y albacea CARLOS BUENO MORALES, así como la C. ESPERANZA GUERRA ORONA, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. -NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

AUTO INICIAL:-"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado el C. LUIS ANTONIO BOCANEGRA ORLACHIA, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día trece de Diciembre del año en curso, y en este Tribunal el día dieciseis del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de

Gobierno, bajo el número que le corresponda.-Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. FLOYLAN BUENO CORTEZ y GUADALUPE GONZALEZ AGUILAR, ambos a través de su único heredero y albacea el C. CARLOS BUENO MORALES y a la C. ESPERANZA GUERRA ORONA, con domicilio en CALLE TOMAS URBINA NUMERO 8911, DE LA COLONA DIVISION DEL NORTE, EN ESTA CIUDAD Y ASI MISMO EN CONTRA DEL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, con domicilio en EJE JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS EN ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.-De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en CALLE PRIVADA DE FRANCISCO SARABIA NUMERO 2313 DE ESTA CIUDAD GENERAL JESUS MARIA RIOS MARCADO CON EL NUMERO 5109 EN ESTA CIUDAD y en los términos del artículo 60 de Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con el secretario de Acuerdos que da fe.- DOY FE.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- Rubricas"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2012.
LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.-

NE. EDITH SANCHEZ SUAREZ.-

FROYLAN BUENO CORTEZ 2520-47-49-51
-0-

Presidencia Municipal
Ascensión, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el C. Prisciliano Matancillas Nevarez, con domicilio en Calle Morelos, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 303-S, Lote No. 1, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 531.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte,	mide 25.70 metros, colinda con	Lote No. 10.
Al Sur,	mide 25.70 metros, colinda con	Lote No. 6.
Al Este,	mide 20.70 metros, colinda con	Lote No. 2.
Al Oeste,	mide 20.70 metros, colinda con	Calle Morelos.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código. Ascensión, Chih., a 9 de Mayo de 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

El Secretario
Del Ayuntamiento

Lic. Diego Cano Sánchez

El Presidente Municipal

C. Jaime Domínguez Loya

PRISCILIANO MATANCILLAS
-0-

2426-47-49-51

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PORFIRIO HERNÁNDEZ GARCÍA
P R E S E N T E

En el expediente número 634/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de PORFIRIO HERNÁNDEZ GARCÍA y SILVIA CAMPISTA ENRÍQUEZ DE HERNÁNDEZ, se dictó una audiencia que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

----- Agréguese el escrito presentado el siete de mayo del año dos mil doce, por el licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de PORFIRIO HERNÁNDEZ GARCÍA, ya que se recibió el informe de Director de Seguridad Pública Municipal; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; Secretaría de Hacienda del Estado, y se desahogó la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento a PORFIRIO HERNÁNDEZ GARCÍA de la radicación del expediente 634/2011, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero.-----

Notifíquese a SILVIA CAMPISTA ENRÍQUEZ DE HERNÁNDEZ por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E :-----

----- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2012.
LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ PÉREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 60/12, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ LOZANO EN REPRESENTACIÓN DEL C. GILBERTO NEVÁREZ ROMERO, en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ PÉREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito suscrito por la C. MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ LOZANO, con la personalidad acreditada en el expediente, recibido a las diez horas con cinco minutos, del día primero de junio del año dos mil doce, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del paradero de la demandada, ya que se recibieron los informes de las diversas autoridades y Empresas Públicas que fueron solicitadas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ PÉREZ, la radicación del expediente 60/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el señor GILBERTO NEVÁREZ ROMERO, le demanda en la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO; y para lo cual se le concede un término de tres días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntamente confesa de los hechos que deje de responder, haciéndole saber igualmente, que deberá señalar domicilio en ésta localidad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso omiso, las que le resulten, aun las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos de éste Juzgado; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; además, que las excepciones dilatorias, de promoverse, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, que en su oportunidad se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

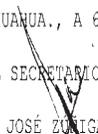
-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero quien actúa ante el Licenciado JOSE ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos que da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO.- LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2012

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C. VERÓNICA MORALES HERRERA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1699/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de Apoderado General de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. VERÓNICA MORALES HERRERA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de mayo del año dos mil doce, presentado por el LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. VERONICA MORALES HERRERA, de la radicación del expediente 1699/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se menciona en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----
-----I N S E R T O. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día nueve de diciembre del año en curso, presentados por el C. LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ,

fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de la C. VERÓNICA MORALES HERRERA, en su carácter de deudor principal, quien tiene su domicilio ubicado en la Finca marcada con el número 1326 de la Calle Mark Twain Fraccionamiento Las Alamedas IV Etapa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Mariano Jiménez número 1204, despacho 9 Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. PAVEL CONTRERAS OCHOA Y/O WENDY MAGDALENA AMPARAN CELIS Y/O ANABEL AMPARAN DELGADO Y/O ILIANA GUADALUPE GOMEZ ROMERO Y/O GERARDO CARBAJAL Y/O P.D. ALEJANDRA ARLEENE RAMÍREZ HARO. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS,

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

VERONICA MORALES HERRERA

2514-47-49-51

TERCER EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

YIBKO VAZQUEZ DUARTE. PRESENTE.-

En el expediente número 29/2012, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SONIA DENISSE ZAMUDIO ESCOBAR, en contra de YIBKO VAZQUEZ DUARTE, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - Agréguese a sus autos el escrito que presenta la Licenciada PERLA YANET RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ, recibido en este juzgado el día veintitrés de mayo del año en curso, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal del demandado YIBKO VAZQUEZ DUARTE, emplácese a juicio por medio de un EDICTO que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado, haciéndole saber que SONIA DENISSE ZAMUDIO ESCOBAR, le está demandando la disolución del vínculo matrimonial que los une así como la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija ISSIS ANDREA VÁZQUEZ ZAMUDIO, con base en las causales que invoca, asimismo, se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de TRES días aumentando en TRES días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo, haciéndoles saber, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, aperebido de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente, y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, 262, 263, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, MARÍA EDNA RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DEL 2012.

LA SECRETARIA

[Signature]

ENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ

YIBKO VAZQUEZ DUARTE

2511-47-49-51

-0-

* EDICTO DE REMATE *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 388/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE OCTAVIO RODRIGUEZ PARRA EN SU CARACTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y Y JULIA LETICIA OCHOA DE RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIH., A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---Por presentado el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veintinueve de mayo del año en curso, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: CASA HABITACIÓN Y TERRENO EN EL CONTRUIDA, UBICADA EN LA AVENIDA DE LOS RINCONES NUMERO 583, DEL LOTE 22 DE LA MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO LOS MANZANOS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 90.000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS, DEL 1 AL 2 FRENTE EN 6.0000 METROS CON AVENIDA DE LOS RINCONES; DEL 2 AL 3 DERECHO EN 15.0000 METROS CON LOTE 23; DEL TRES AL CUATRO FONDO EN 6.0000 METROS CON LOTE 380; Y DEL 4 AL 1 IZQUIERDO EN 15.0000 METROS CON LOTE 21, registrado bajo el número 524 a folio 84 del libro 445 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, a nombre de OCTAVIO RODRÍGUEZ PARRA, casado en sociedad conyugal con JULIA LETICIA OCHOA DE RODRÍGUEZ; y servirá de base para el remate la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del avalúo aprobado y, será postura legal la cantidad de \$176,666.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS que se fijen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de circulación de la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en demanda de Postores.--- NOTIFIQUESE.---Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 5 DE JUNIO DEL 2012. EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO

OCTAVIO RODRIGUEZ PARRA -0-

2724-49-51

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA BÁRBARA, CHIH.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. JOSEFINA GARDEA RIOS ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Terreno Municipal ubicado en la Calle Sin Nombre, cuadra No. 57-A, con una superficie total de 304.11 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 19.45 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL SUR Mide 20.14 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
AL ESTE Mide 17.34 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL OESTE Mide 14.32 m. Y Linda con Calle Sin Nombre

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION" "UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA SECRETARIA MUNICIPAL

JOSEFINA GARDEA RIOS

2659-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1497/1991, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RICARDO RIOS RAMIREZ Y HECTOR HUGO PEREA ARBALLO en contra de EDNA CECILIA VEGA BACA Y HECTOR PULINO CHAVEZ URIBE, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado Ricardo Ríos Ramírez, recibido el día veintinueve de mayo del año en curso, y atentos a lo solicitado, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA el bien mueble embargado, con un veinte por ciento de rebaja en su tasación, consistente en casa habitación ubicada en calle Nuevo México, esquina con calle Wisconsin del fraccionamiento Quintas del Sol, con una superficie total de 372.635 metros cuadrados, inscrita bajo el número 101, folio 101, del libro 2818 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,012,000.00 (DÓS MILLONES DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,341,333.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 08 de junio de 2012
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ARTURO VIDAL RAMOS

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1744/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. FRANCISCO JAVIER LEGARRETA MARTÍNEZ APODERADO DE CASA CHAPA, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO VIDAL RAMOS, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

R E S U E L V E-----

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-

- - - SEGUNDO.- La parte actora CASA CHAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE acreditó la procedencia de su acción y ARTURO VIDAL RAMOS, se constituyó en rebeldía procesal.-----

- - - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo del contrato de crédito, que CASA CHAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgara a ARTURO VIDAL RAMOS.-----

- - - CUARTO.- Se condena a ARTURO VIDAL RAMOS, al pago de de las siguientes prestaciones: a) La cantidad de \$241,606.00 (doscientos cuarenta y un mil seiscientos seis pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado. b) Los intereses ordinarios normales a razón del 1.00% (uno punto cero por ciento) mensual sobre saldos insolutos, equivalentes al 9.33% (nueve punto treinta y tres por ciento) causados a partir de las fechas pactadas en el contrato base, más los que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo.-----

- - - QUINTO.- No se hace especial condena en costas del juicio.-----

- - - SEXTO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MAYO DL 2012
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

"EDICTO DE NOTIFICACION"

**C.C. OSCAR ARTURO COLMENERO ESTRADA Y
MARTHA IRENE GARCÍA ONTIVEROS DE COLMENERO.
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 792/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR ARTURO COLMENERO ESTRADA Y MARTHA IRENE GARCÍA ONTIVEROS DE COLMENERO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
- - - **V I S T O S**, para resolver en definitiva los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. OSCAR ARTURO COLMENERO ESTRADA Y MARTHA IRENE GARCÍA ONTIVEROS DE COLMENERO, bajo el expediente número 792/2009, y; -----

----- R E S U E L V E :-----

- - - **PRIMERO.**- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y los CC. OSCAR ARTURO COLMENERO ESTRADA Y MARTHA IRENE GARCÍA ONTIVEROS DE COLMENERO, en su carácter de demandados se constituyeron en contumacia, y en consecuencia: -----

- - - **TERCERO.** Se declara el Vencimiento Anticipado y el Incumplimiento del pago de las amortizaciones a cargo del C. OSCAR ARTURO COLMENERO ESTRADA, y de su cónyuge la C. MARTHA IRENE GARCÍA ONTIVEROS DE COLMENERO, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que haga valer la vía que corresponda en tiempo y forma, y por lo tanto se condena al y por lo tanto se condena al C. OSCAR ARTURO COLMENERO ESTRADA, al pago de 160.918 VSM (CIENTO SESENTA PUNTO NOVECIENTOS DIECIOCHO) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al 30 de abril del 2009 por la cantidad de \$268,076.52 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 30 de abril del 2009. ---

- - - **CUARTO.**- Así mismo, al pago de la cantidad 120.578 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$200,873.30 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios que se han generado al 30 de abril del 2009 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha, tal como se desprende del estado de cuenta de fecha 30 de abril del 2009, que se anexa al presente ocurredo. -----

- - - **QUINTO.**- Así también al pago de los intereses ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, tal como se desprende del estado de cuenta de fecha 30 de abril del 2009. -----

- - - **SEXTO.**- Se condena al C. OSCAR ARTURO COLMENERO ESTRADA, al pago de gastos y costas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2001 del Código Sustantivo Civil y 145 del Código de procedimientos Civiles del Estado. -----

- - - **SÉPTIMO.**- Si en los próximos cinco días el demandado no hace pago de las prestaciones a cuyo pago se condena, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones a que se le condena. -----

- - - **OCTAVO.**-NOTIFIQUESE POR MEDIO DE CEDULA A LA PARTE DEMANDADA, la presente sentencia, y publíquese un extracto de la misma, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información del lugar del juicio; con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E :-----

- - - Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

OSCAR ARTURO COLMENERO
-0-

2716-49-51

**A LA DEMANDADA LA C.
ELVA ALICIA MONCADA GRANADOS,
P R E S E N T E .-**

En el expediente registrado con el numero 1369/08, deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el señor Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ELVA ALICIA MONCADA GRANADOS, se dictó una sentencia definitiva que en su parte conducente dice :-----

S E N T E N C I A : - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- VISTOS para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el señor Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ELVA ALICIA MONCADA GRANADOS, a que se refiere el Expediente registrado con el número 1369/08; y se **R E S U E L V E : -**
PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL promovida por el señor LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Representante Legal de la moral denominada SCARP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ELVA ALICIA MONCADA GRANADOS. **SEGUNDO.**- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. **TERCERO.**- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con ELVA ALICIA MONCADA GRANADOS, el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. **CUARTO.**- Se condena a la demandada, señora ELVA ALICIA MONCADA GRANADOS, a pagar a la parte actora la suma de 228.383 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a \$365,124.12 Pesos (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal e intereses moratorios al veintinueve de febrero del dos mil ocho, importe que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo, así como al pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y los Gastos y Costas del juicio. **QUINTO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado. **N O T I F I Q U E S E -** Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. ---
- R U B R I C A S".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA A 10 DE ABRIL DEL 2012

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.-**

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.-

ELVA ALICIA MONCADA

2715-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

BEATRIZ MARGARITA PEÑA CHÁVEZ
P R E S E N T E

En el expediente número 1574/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BEATRIZ MARGARITA PEÑA CHÁVEZ, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de apoderado legal del SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BEATRIZ MARGARITA PEÑA CHÁVEZ. Expediente número 1574/2008 y -----

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.-----

TERCERO. Se condena a BEATRIZ MARGARITA PEÑA CHÁVEZ a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE la cantidad de 130.591 (ciento treinta, punto, quinientos noventa y un) veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal por concepto de capital; más 81.508 (ochenta y un, punto, quinientos ocho) veces el mismo salario de intereses moratorios devengados al treinta y uno de octubre del año dos mil ocho; en el entendido de que las referidas sumas se deberán liquidar en su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago; más los intereses moratorios devengados del primero de noviembre de ese año y los que se sigan causando hasta obtener el pago total, a razón del 9% (nueve) por ciento anual; así como los intereses ordinarios causados del veintisiete de noviembre del año dos mil ocho que fue cuando se presentó la demanda, y los que se continúen generando hasta que se realice el pago a la tasa del 6% (seis) por ciento anual; además de los gastos y costas del juicio.-----

CUARTO. Si dentro de los próximos cinco días BEATRIZ MARGARITA PEÑA CHÁVEZ no hace el pago de lo que hoy se le condena, procédase a la ejecución forzada de esta resolución.-----

QUINTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

Notifíquese a la demandada por medio de cédula, tal como lo prevé el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2012.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MANUEL OROZCO Y MARTHA CATALINA
GARCIA SEDANO DE OROZCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. **681/09**, deducido del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO LEGAL DE "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, en contra de **MANUEL OROZCO Y MARTHA CATALINA GARCIA SEDANO DE OROZCO**, se emitió una sentencia en cuyos puntos resolutive dice:-----

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia; **TERCERO.-** Se condena a **MANUEL OROZCO** y **MARTHA CATALINA GARCIA SEDANO** a pagar a **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad de 120.173 SMV (CIENTO VEINTE PUNTO CIENTO SETENTA Y TRES VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, a la cantidad de \$192,124.90 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado; así como al pago de la cantidad de \$33,621.86 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios pactados, que se hayan causado y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, en los términos del contrato de crédito base de la acción, otorgándole para ello un término de cinco días de conformidad a lo dispuesto por el artículo 668 del Código de Procedimientos Civiles, para que hagan el pago de la cantidad a que han sido condenados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a su cumplimiento en ejecución de sentencia. **CUARTO.-** Se condena a los demandados al pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2001 del Código Civil del Estado. **QUINTO.-** Notifíquese personalmente a las partes la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, publíquense los puntos resolutive de la presente resolución mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal, lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso c), 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada **ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL 2012
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

“EDICTO DE NOTIFICACION”

JESUS MANUEL ORTIZ MERAZ Y MARIA DEL CARMEN ANTUNEZ CEDILLO DE ORTIZ, PRESENTE.-

Por medio de la presente EDICTO, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 214/2009, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JESUS MANUEL ORTIZ MERAZ Y MARIA DEL CARMEN ANTUNEZ CEDILLO DE ORTIZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice:
“ - - CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese a los autos un escrito presentado el día veinticinco de los corrientes, por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA y como lo solicita, para los efectos legales a que haya lugar, se declara la rebeldía de los demandados en éste juicio, al no haber contestado la demanda en su contra dentro del término otorgado para ello. Así mismo, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre a prueba el juicio que nos ocupa por un término de treinta días comunes a las partes. Notifíquese el presente proveído a través de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, así como en el tablero de avisos de éste Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a correr a partir de la última publicación. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 499 del citado ordenamiento legal.
NOTIFIQUESE:

- - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 29 DE MAYO DEL 2012
SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

JESUS MANUEL ORTIZ 2712-49-51
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA BARBARA, CHIH.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. MARIA D ELOS NAGELES LOZOYA NUÑEZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en el Terreno Municipal ubicado en la Col. Descubridora, cuadro No. 91, con una superficie total de 173.30 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 18.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL SUR Mide 9.85/7.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL ESTE Mide 10.20 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL OESTE Mide 9.20 m. Y Linda con Arroyo de la Descubridora

ATENTAMENTE
“SIERRA GIGANTE” NO REELECCION
A...UNIDOS PARA SERVIRTE”

CO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

MARIA DE LOS ANGELES LOZOYA 2657-49-51
-0-

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 327/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. OSCAR MENDIOLEA GONZALEZ, EN CONTRA DE ABELARDO BORUNDA PONCE,, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día ocho de junio del año en curso, presentado por la C. MARISOL MENDIOLEA URBAN, y como lo pide, se aclara el auto de fecha siete de junio del año dos mil doce, en el sentido de que el bien inmueble que se sacara a remate en el presente juicio tiene una SUPERFICIE DE 497-32-51.75 HAS., y se encuentra INSCRITO BAJO EL NÚMERO 89 A FOLIO 88 DEL LIBRO 174 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA según se desprende del avalúo visible a fojas 538 a 548 del presente sumario. Forme el presente proveído parte integral del auto que se aclara, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el artículo 1077 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.

I N S E R T O

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Agréguese el escrito presentado por MARISOL MENDIOLEA URBAN, recibido el día treinta de mayo del año dos mil doce, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, a fin de que se proceda al remate en PRIMER PÚBLICA ALMONEDA del bien INMUEBLE CONSISTENTE EN PREDIO RUSTICO LAS VIRGINIAS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS VIRGINIAS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JANOS CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 89, A FOLIO 88, DEL LIBRO 174 SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,462,768.47 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$965,427.19 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. En virtud de que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado dentro del Municipio de Janos, Chihuahua, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JEZ COMPETENTE DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, a fin de que se sirva publicar un tanto más de dichos edictos ordenados en el tablero de avisos de ese H. Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 723, 728, 729, 732 Y 733 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.
- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2012.

EL SECRETARIO
LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ABELARDO BORUNDA PONCE 2725-49-50-51
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 489/04, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL RAYO MONTOYA GARIBAY Y PABLO ACEVES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.--
- V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por los Licenciados **FRANCISCO OLEA VILADOMS Y/O HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIÉRREZ Y/O ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**, en su carácter de apoderados de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO** en contra de **MARÍA DEL RAYO MONTOYA GARIBAY Y PABLO ACEVES**, radicado bajo el número de expediente **489/04** del índice de este Juzgado, y;-----

RESUELVE:-----

- **PRIMERO.**- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.-----
- **SEGUNDO.**- El actor probó su acción y la demandada no probó sus excepciones.-----
- **TERCERO.** Se condena a **MARÍA DEL RAYO MONTOYA GARIBAY Y PABLO ACEVES** al pago de 3,448.68 (tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto sesenta y ocho) Unidades de Inversión que los hoy demandados adeudan por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas hasta el primero de abril de dos mil cuatro. Dentro de estas mensualidades se incluyen las amortizaciones a capital, intereses normales, los gastos de administración y de cobranza.-----
- **CUARTO.**- Se condena a **MARÍA DEL RAYO MONTOYA GARIBAY Y PABLO ACEVES** al pago de los intereses moratorios causados y por causar hasta la total solución del adeudo a razón de las tasas pactadas.-----
- **QUINTO.**- Se absuelve a los demandados del pago de la cantidad de 1,162.56 (un mil ciento sesenta y dos punto cincuenta y seis) Unidades de Inversión, por concepto de pena convencional pactada en atención a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----
- **SEXTO.**- Se absuelve a los demandados del pago de las primas de seguros que se dicen pagadas por la actora.-----
- **SEPTIMO.**- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 Fracción III del Código Procesal Civil del Estado.-----
- **OCTAVO.**- El pago de las Unidades de Inversión a que se condena se deberá realizar su pago en pesos al valor que para dichas Unidades fije el Banco de México en la fecha en que se verifique el pago, debiendo tomarse en consideración, al momento de la liquidación de la presente Sentencia, la cantidad de \$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.), misma que obra a favor de la demandada en virtud de las fichas de depósito descritas en el Considerando VIII de la presente.-----
- **NOVENO.**- Si en los próximos cinco días los demandados no hacen pago de las prestaciones a las que se le condena, hágase trance y remate del bien dado en garantía y con su producto hágase el pago al actor.-----
- **DECIMO.**- **NOTIFIQUESE** personalmente a la actora y a la demandada **MARÍA DEL RAYO MONTOYA GARIBAY**; asimismo, notifíquese por medio de **CÉDULA** al diverso demandado **PABLO ACEVES** por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con el artículo 119 inciso C del Código de Procedimientos Civiles, por lo que túrnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores para tales efectos.-----
- **DECIMO PRIMERO.**- Publíquese un extracto de los resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de mayor circulación en esta entidad, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504, todos del Código Adjetivo Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE.-----
 --- Así definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ante su Secretario con quien actúa y da fe.-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MARIA DEL RAYO MONTOYA
-0-

2731-49-51

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**YOLANDA RODRÍGUEZ PIZARRO
PRESENTE.**

En el expediente número **1362/09**, relativo al juicio **HIPOTECARIO** promovido por el **LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**, apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **USTED**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de enero del año en curso, presentado por el **LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **YOLANDA RODRIGUEZ PIZARRO**, la radicación del expediente **1362/2009**, ordenándose su emplazamiento por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el **LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**, en su carácter de apoderado legal de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, le demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** las prestaciones que enumera en su escrito inicial, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su domicilio, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Por último, se le tiene autorizando para recibir los edictos en mención al **LICENCIADO ALFONSO ACOSTA FIERRO y/o JOSE EDUARDO YAÑEZ MENDOZA**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFragio EFECTIVO; NO REELECCION.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MARZO DEL 2012.

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ,
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

YOLANDA RODRIGUEZ PIZARRO
-0-

2726-49-51-53

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 583/2010, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintiséis de enero del año dos mil doce, por el LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ GALLEGOS, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la audiencia testimonial respectiva, hágase de su conocimiento la radicación del expediente 583/10, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto más de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda a través de su representante legal el LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días más uno, a partir de la última publicación de los edictos correspondientes, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E: -----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2012..

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ

2727-49-51-53

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

En el expediente numero 143/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. GERARDO ENRIQUE DE LA ROSA GARCIA, se dicto resolución en fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, cuyos puntos resolutivos se decreto:-----

-----RESULTANDO:-----

P R I M E R O.- Se tramitó la Vía Especial Hipotecaria promovida por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su calidad de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.-----

S E G U N D O.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, mientras que la parte demandada, el CIUDADANO GERARDO ENRIQUE DE LA ROSA GARCIA, no compareció a juicio a excepcionarse, por lo que consecuentemente:-----

T E R C E R O.- Se decreta el vencimiento anticipado del crédito contenido en la Escritura Pública número 4601 volumen 242, otorgada ante la fe del ante la fe del CIUDADANO LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público número 29 en ejercicio para este Distrito Morelos, relativa a una serie de actos entre los cuales se encuentra el Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre la HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y el hoy demandado CIUDADANO GERARDO ENRIQUE DE LA ROSA GARCIA, merced a los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución, y como corolario de lo anterior:-----

C U A R T O.- Se condena a la demandada GERARDO ENRIQUE DE LA ROSA GARCIA al pago de las prestaciones reclamadas, a saber: \$140,465.97 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), por concepto suerte principal; el pago de la cantidad de \$38,707.14 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 14/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados desde el mes de diciembre del año dos mil seis, más los intereses moratorios que se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado; así como al pago de GASTOS Y COSTAS generados por al tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 2001 de Código Civil, en relación con el diverso numeral 145 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en la entidad, sin que en la especie haya lugar a condenar al pago de la cantidad generada por concepto de las primas de seguros pagadas ni comisiones hipotecarias, dado que tales erogaciones no quedaron acreditadas en autos.-----

Q U I N T O.- Conforme a lo previsto por el numeral 667 de la codificación procesal civil en cita, se concede al demandado CIUDADANO GERARDO ENRIQUE DE LA ROSA GARCIA un término improrrogable de cinco días a fin de que cumplan con los desembolsos a que fuera sentenciado a efectuar a favor de la parte actora, y de no hacerlo así, entonces deberá verificarse el remate del bien inmueble objeto del multicitado acuerdo de voluntades, otorgado en Garantía Hipotecaria, para que con el producto de su venta se satisfagan a la actora las prestaciones aludidas en el punto resolutivo inmediato anterior.-----

S E X T O.- La presente resolución deberá notificarse por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, así como en el periódico Oficial

del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, al CIUDADANO GERARDO ENRIQUE DE LA ROSA GARCIA, dada la rebeldía en que se constituyo, de conformidad con el artículo 499 en relación con el artículo 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles.-----
EX T O - N O T I F I Q U E S E.- Así, definitivamente lo resolvió y firma el licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 11 : CGGE/*occ

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

GERARDO ENRIQUE DE LA ROSA 2730-49-51
-0-
EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 5/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S.DE R.L. DE C.V. en contra de MARTIN OLVERA ROCHA, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.--Por recibido el día treinta y uno de mayo del año en curso, el escrito presentado por el C. EDGAR MONTOYA ZAVALA con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Prof. Raymundo Domingo López número 350, identificado como Lote 25, Manzana 37, del Fraccionamiento Horizontes del Sur etapa XV en esta Ciudad, con superficie total de 117.69 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 99, folio 101, libro 3046 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$200,500.00 PESOS (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$133,666.67 PESOS (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.----- NOTIFIQUESE--Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH., A 05 DE JUNIO DE 2012

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

MARTIN OLVERA ROCHA 2755-49-51
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 846/2010, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por IVÁN RENE DOMÍNGUEZ VALLES Y/O MARIO ARTURO HERNÁNDEZ LOZANO, APODERADOS LEGALES DE,, FINANCIERA ALFIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de REMEX PRODUCTOS FORESTALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EVA GUILLERMINA MARTÍNEZ GARCÍA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este juzgado el día veintinueve de mayo del año dos mil doce, presentado por el LICENCIADO MARIO ALBERTO SÁNCHEZ DÍAZ y como lo solicita, tomando en cuenta que la parte demandada fue omisa en dar contestación a la vista que se le concediera por auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra, teniéndosele a ésta por conforme con el valor que proporcionó el perito de la parte actora al bien mueble dado en garantía en el presente asunto por la moral denominada REMEX PRODUCTOS FORESTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de EVA GUILLERMINA MARTÍNEZ GARCÍA. Lo anterior, de conformidad con la cláusula décima primera, párrafo segundo, del convenio que obra glosado en autos y el artículo 333 del Código de Procedimientos Civiles.-----
Así mismo y en atención a que al perito nombrado por la parte actora ROBERTO IBARRA CABALLERO, ya aceptó el encargo conferido, se procede a acordar la petición realizada por el promovente en su escrito recibido en este Juzgado el día dieciocho de los corrientes y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el avalúo que le fue encomendado elaborado por ROBERTO IBARRA CABALLERO, en su carácter de perito valuador de la parte actora.-----
Por último, y atendiendo al punto petitorio segundo del ocurso de cuenta, y como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía consistente en: finca marcada con el número 16 de la calle Juan Escutia y fracción del lote de terreno sobre él construida, de la Colonia Centro de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua con superficie de 372.10 metros cuadrados, inscrito bajo el número 127, folio 27, del libro 487 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Hidalgo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el del Juzgado de Hidalgo del Parral, Chihuahua, por dos veces de siete en siete días. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,602,495.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al valor directo que arroja el avalúo rendido por ROBERTO IBARRA CABALLERO, y como postura legal, la cantidad de \$1,068,330.00 (UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base en esta almoneda. Lo anterior, de conformidad con la cláusula décima primera, párrafo segundo, del convenio que obra glosado en autos y en los artículos 723, 724 y 731 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ

REMEX PRODUCTOS 2744-49-51
-0-

"EDICTO"
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA

AL PUBLICO EN GENERAL...
SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 18/12 RELATIVO A LAS
DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUUM,
PROMOVIDAS POR EL C. RAUL CABALLERO LUJAN.

Se dicto un auto que a la letra dice:
--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --- Por presentado el C.
RAUL CABALLERO LUJAN, con su escrito y documento recibidos en este H. Juzgado el día seis de enero del año en curso;
fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno respectivo. Téngase en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
DE INFORMACION AD-PERPETUUM tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad
de que ha disfrutado y actualmente disfruta sobre un pequeño predio rustico conocido como propietario RUL
CABALLERO LUJAN ubicado sobre el Predio Monte Quemado, Municipio de López, Chihuahua; mismo que
acontinuacion describere con el proposito de que sea indentificado plenamente, por lo que solicito se dicte
resolucion decretando la prescripcion a favor del suscrito designandolo propietario de dicho predio rustico y se
ordene la inscripcion correspondiente en el Registro Publico de la Propiedad de este lugar, se permite describir los
siguientes: --- HECHOS: --- I.- Desde hace mas de 25 años soy poseedor de un pequeño predio rustico conocido como
propiedad de RAUL CABALLERO LUJAN que mide 6-37-50 HAS, mismo que se encuentra EN EL Predio Monte Quemado en el
Municipio de Villa López, Chihuahua, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: --- Del punto 9(u) al T con
rumbo S16_39 W mide 368.50 metros y colinda con el señor ALBERTO MONTOYA PONCE. --- Del punto O al T con rumbo
N89_47 E mide 345.70 metros y colinda con el señor ALBERTO MONTOYA PONCE. --- Del punto T al 9 con rumbo
N34_20 W mide 425.85 metros y colinda con el señor PRIMO MANUEL RAMIREZ. --- II.- La posesión que he tenido sobre el
inmueble descrito en el hecho anterior ha sido en forma pacífica, continua, publica, de buena fe y a título de dueño, virtud
a que mi madre la C. HORTENCIA LUJAN RODRIGUEZ me hizo una donación verbal del citado inmueble desde el
mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco. --- III.- La posesión que ejerzo sobre dicho inmueble es
PACIFICA, según lo dispone el artículo 1153 fracción II, en relación con el artículo 793 ambos del Código civil del Estado, toda
vez que al entrar en posesión de dicho inmueble lo hice sin violencia alguna. --- IV.- También la posesión ha sido de manera
CONTINUA desde el momento en que empecé hacer uso del referido inmueble y a que hago mención en el hecho I hasta la
fecha, según lo señala el artículo 1153 fracción III del Código Civil ya que en ningún momento lo he abandonado ni por propia
voluntad, ni por mandato judicial alguno, así mismo y como se señala en el hecho I, al aprovechamiento, del inmueble que por
mas de veinticinco años ininterrumpidamente lo he llevado a cabo en forma continua sin haberse quitado en ningún momento
la posesión del mismo. --- V.- La posesión que hasta la fecha he tenido sobre el citado inmueble ha sido de manera PUBLICA,
en el sentido de que es hecho notorio en la comunidad y vecinos que soy la única persona que he venido detentando la
posesión y haciendo uso del mismo y que se me considera propietario del citado inmueble, ya que es de todos sabido que el
predio rustico lo Trabajo Agrícolamente desde hace mas de Veinticinco años, lo delimito con varias líneas de alambre de púas
con posferia de táscate, mezquite; además he venido realizando los pagos de los derechos que tal inmueble acarrea, como el
pago del agua, y del impuesto predial el cual se encuentra al corriente, como establece en los artículos 795 y 1153 del Código
Civil para el Estado. --- VI.- Mi posesión del inmueble descrito es de BUENA FE, puesto que la causa que dio origen a la
misma, fue por la donación verbal que mi madre la C. HORTENCIA LUJAN RODRIGUEZ, me hizo y a traves de dicho contrato,
se me transmitió la propiedad, el dominio y la posesión del inmueble objeto del presente juicio, siendo esta donación el justo
título que me faculta para poseer en concepto de dueño el predio rustico conocido como propiedad de RAUL CABALLERO
LUJAN ubicado en el predio de Monte Quemado, Municipio de López, Chihuahua. --- VII.- Manifestando a su Señoría que el
inmueble mencionado no se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad, a nombre de persona alguna. --- VIII.-
Así mismo, manifiesto que el predio rustico previamente descrito, mismo que poseo a título de dueño, se encuentra
debidamente delimitado con cerco de alambre de púas, con postiería de táscate, con preparación para cultivo o trabajos
agrícolas, limpio y con las mejoras y reparaciones para hacerlo útil para objeto que lo utilizo, las que han quedado asentadas
en el hecho V del presente escrito, así como el haberme ostentado como su legítimo propietario. --- IX.- En virtud a lo
anterior considero que se encuentran satisfechos los extremos legales previstos por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil
para el Estado por lo que una vez terminado el procedimiento, solicito la aplicación de los artículos 2914 al 2920 del Código
Civil del Estado, con el objeto de que se inscriban las constancias correspondientes en el Registro Publico de la Propiedad a mi
favor. --- X.- De conformidad con el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles solicito se expidan los edictos
correspondientes a fin de que sean publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor Circulación
en esta localidad. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que deberán
de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario
de Información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la
Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia,
notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su
curso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad
de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele
que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho
corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle
CENTENARIO No. 408 DE LA COLONIA ABRAHAM GONZALEZ DE ESTA CIUDAD, autorizando en los mas amplios términos del
artículo 60 cuarto del Código de Procedimientos Civiles en vigor del a los C. LICENCIADOS IVAN CABALLERO MALDONADO
con Cédula profesional número 6601765, a folios 31, del libro Dos, la cual se encuentra debidamente registrada en el Libro de
Registros de Cédulas que lleva este Juzgado para examinar el expediente, autorizando a la C. DENIS SPENCER MOTA en los
términos del artículo citado cuarto párrafo. --- NOTIFIQUESE --- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE
FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien
actúa y da fe. DOY FE. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA
AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAGA VALER.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. JIMENEZ, CHIH., 19 DE ENERO DE 2012
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

RAUL CABALLERO LUJAN 2746-49-51-53

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FIDENCIO VAZQUEZ BERNAL
P R E S E N T E .-

En el expediente número 413/2011, relativo al JUICIO
ORDINARIO CIVIL, promovido por SAUL ROJO CARO, en contra de
FIDENCIO VAZQUEZ BERNAL, existe un auto que a la letra dice:
CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE
DOS MIL DOCE. --- Por presentado el ciudadano licenciado MANUEL
JORGE HERMOSILLO RAMIREZ de personería debidamente reconocida en
autos, con su escrito recibido el día siete de los corrientes,
como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno, se abre el
presente juicio a una dilación probatoria de TREINTA días común
para ambas partes; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por
el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese
el presente proveído al ciudadano FIDENCIO VAZQUEZ BERNAL,
mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas
cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un
Periódico de Información del lugar del juicio y en defecto de
este último, solamente en el primero de ellos, además deberá
fijarse un tanto de los edictos en el Tablero de Avisos de este
Juzgado, en los mismos términos, esto es, por dos veces cada
siete días, debiendo notificarse además a la citada persona,
mediante CEDULA DE NOTIFICACION que se fije en el propio Tablero
de Avisos mencionado; de conformidad con lo dispuesto por los
Artículos 282, 497, 499, 504 y demás relativos del Código de
Procedimientos Civiles. --- NOTIFIQUESE --- Así lo acordó y
firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de
lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la
Secretaría de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA
TALAMANTES, con quien actúa y da fe. --- DOY FE. ---
LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA
TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- --- DOY FE. ---
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE
HAYA LUGAR. ---

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 13 DE JUNIO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

FIDENCIO VAZQUEZ BERNAL 2737-49-51
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LIC. YESENIA ANAYA RETANA Y OTRO APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE
R. L. DE C. V. EN CONTRA DE LOS SRES. TEOFILA CHAIREZ GÓMEZ DE
MAGALLANES E IGNACIO MAGALLANES CAZALDE
PRESENTE.-

En el expediente núm. 1341/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL,
promovido por LIC. YESENIA ANAYA RETANA Y OTRO APODERADOS DE,
SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de TEOFILA CHAIREZ GOMEZ DE
MAGALLANES Y IGNACIO MAGALLANES LAZALDE, existe un auto que a la
letra dice:
--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS
MIL DOCE. ---
--- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO
FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente
reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que
obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos
los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el
Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así
como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial,
así mismo se le tiene autorizando para que reciba dichos edictos a la C.
Licenciada FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA.- Lo anterior encuentra
sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y
aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. ---
--- NOTIFIQUESE ---
--- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN
JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el
Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- LICENCIADA LETICIA
BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ
DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

TEOFILA CHAIREZ GÓMEZ 2734-49-51
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 3/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, EN CONTRA DE JOSE ALFONSO MEJIA GARCIA Y ILCE NOHEMI ESCUDERO LECHUGA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día quince de Mayo del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca, ubicada en calle Carapan número 7924, Lote 11, manzana "D", de la Colonia Erendira Primea Etapa, en esta Ciudad, con una superficie de 144.00 M.2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número 18 a folios 18 del Libro 5209 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$317,967.05 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL).--

POSTURA LEGAL: \$211,978.02 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL).-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE MAYO DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JOSE ALFONSO MEJIA

2751-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 120/06 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SABAS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y RAQUEL CERVANTES GUZMAN, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Agréguese a los autos el escrito presentado el treinta y uno de mayo del año en curso por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DOCE para la realización del remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle 16 de Septiembre número 128 de la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 162,2400 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 54 a folio 59 del libro 3716 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$748,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$498,666.66 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JUNIO DEL 2012.**

**LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

SABAS JIMENEZ RODRIGUEZ 2747-49-51

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este Aviso hago saber que mediante Escritura Pública Número 11,589 otorgada en esta Ciudad el día 1° de Junio de 2012 ante la fé del Suscrito, se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JESUS ENRIQUE VALLINA LAGUERA, teniéndose como Herederos a los señores MONICA DE GUADALUPE MESTRE HERNANDEZ, MONICA VALLINA MESTRE, JORGE EDUARDO VALLINA MESTRE, ALEJANDRA MARIA VALLINA QUIROZ y JESUS ENRIQUE VALLINA QUIROS, quienes reconocieron la validez del Testamento, aceptaron la herencia y se reconocieron unos a otros sus derechos hereditarios; y así mismo como Albacea a la señora MONICA DE GUADALUPE MESTRE HERNANDEZ, quien aceptó dicho cargo, protestando el fiel y legal desempeño del mismo, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión.

Chihuahua, Chih., a 1° de Junio de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

Calle 26° Número 601, Colonia Zarco

JESUS ENRIQUE VALLINA

2742-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 308/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MANUEL ADRIAN BENAVIDES VELAZQUEZ Y RAQUEL VELAZQUEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -
- - - Agréguese el escrito presentado por la LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, recibido el día veintidós de mayo del año dos mil doce, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE LIBERACIÓN NUMERO 1218 LOTE 11 MANZANA 40 DE LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 156.0600 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 75 FOLIO 86 LIBRO 3760 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; sirviendo de base la cantidad de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda, con una rebaja del veinte por ciento, y como postura legal la suma de \$237,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMEIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2012.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MANUEL ADRIAN BENAVIDES 2748-49-51
-0-

AVISO NOTARIAL

El día diecinueve de abril del año dos mil doce, ANTE MÍ, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 47,406 del libro 64 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron VILMA VELIA MALDONADO OLIVAS Y ANABELL MALDONADO OLIVAS por sus propios derechos con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS** a bienes de los señores AGRIPINA OLIVAS PIÑA y FRANCISCO CRISTOBAL MALDONADO BACAB, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua los días catorce de septiembre de dos mil nueve y el día veinte de abril de dos mil diez respectivamente; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 13 de Junio del 2012

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

AGRIPINA OLIVAS PIÑA 2741-49-51
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESÚS MANUEL ACOSTA MIRELES Y
EVA IBARRA MOLINA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1034/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESÚS MANUEL ACOSTA MIRELES Y EVA IBARRA MOLINA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el veintiséis del actual, por el licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS. Como lo solicita, se abre el juicio a pruebas por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del referido Código, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se debe publicar los edictos ordenados.-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

- - -Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - -N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JESUS MANUEL ACOSTA 2729-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 212/10 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA DEL CARMEN CAMPOS CARRAZCO, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----
 --- Agréguese a los autos el escrito presentado el día siete de junio del año en curso, por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS. En virtud de que ya tuvo lugar la Segunda almoneda, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE para la realización del remate en TERCERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en casa habitación ubicada en la calle Arco Del Cesar número 16939 del fraccionamiento Los Arcos etapa XVIII de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 126.0000 metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 90 a folio 91 del libro 3224 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, sin sujeción a tipo de postura. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. En la inteligencia de que el precio fijado como postura para la Segunda Almoneda es \$175,733.33 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JUNIO DEL 2012.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MARIA DEL CARMEN CAMPOS 2728-49-51

-0-

AVISO NOTARIAL

El día ocho de febrero del año dos mil doce, ANTE MÍ, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 47,371 del libro 64 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora SILVIA LUDIVINA ROSALES RODRIGUEZ por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de su padre FERNANDO ROSALES RANGEL y hermanos ROMUALDO RODOLFO, MARÍA DOLORES, MARIA DEL SOCORRO, MARIA LUISA, MARTHA LILIA, OLIVIA, JOSÉ FERNANDO, YOLANDA PATRICIA Y DAVID, todos de apellidos ROSALES RODRIGUEZ con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora PATROCINIA RODRIGUEZ AGUIRRE, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día trece de enero de dos mil cuatro; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., junio 14 de 2012

LIC. OVIEDO BACA GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

PATROCINIA RODRIGUEZ AGUIRRE 2740-49-51

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A RODRIGO DOMINGUEZ QUEZADA expediente No. 1758/10, relativo al juicio de CLAUDIA VIOLETA ARMENDARIZ NUÑEZ EN CONTRA DE RODRIGO DOMINGUEZ QUEZADA, se dictó una RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. --
 - - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por CLAUDIA VIOLETA ARMENDARIZ NUÑEZ en contra de RODRIGO DOMINGUEZ QUEZADA, Expediente No. 1758/10, y;-----

----- R E S U E L V E: -----

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía de CONTROVERSIAS DE LO FAMILIAR.--
 - - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos materia de la acción deducida y el demandado no se excepcionó.-----
 - - - TERCERO.- Como consecuencia de lo plasmado en el punto que precede, se condena al señor RODRIGO DOMINGUEZ QUEZADA, a la pérdida de la Patria Potestad que hasta hoy ha ejercido, en relación a la persona y bienes del menor LEONARDO DOMINGUEZ ARMENDARIZ.-----
 - - - CUARTO.- En virtud de la sanción decretada y al tenor de lo determinado por el artículo 393 del Código Sustantivo Civil, corresponde a la señora CLAUDIA VIOLETA ARMENDARIZ NUÑEZ, en forma exclusiva el ejercicio de la Patria Potestad en lo que atañe al menor anteriormente mencionado.-----
 - - - QUINTO.- No se hace especial condena en costas.-----
 - - - SEXTO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de CEDULA que se fije en los Estrados de este Tribunal y por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.--NOTIFIQUESE.-----
 - - - Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

RODRIGO DOMINGUEZ QUEZADA

2743-49-51

-0-

AVISO NOTARIAL
Segunda Publicación

Por escritura pública número 9,262 de fecha 11 de Junio del 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Judicial Bravos, por licencia de su titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, los señores JESUS MONARREZ FRAGOSO, SUSANA MONARREZ FRAGOSO, LILIA MONARREZ FRAGOSO, MARIA GUADALUPE MONARREZ FRAGOSO, JULIA ESTELA MONARREZ FRAGOSO Y MARGARITA MONARREZ FRAGOSO como únicos y universales herederos aceptaron la herencia y la señora LILIA MONARREZ FRAGOSO el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE FRAGOSO ALVAREZ y reconocieron la validez del testamento.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de Junio del 2012

LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO
 Adscrita a la Notaría Pública
 Número Veinticuatro

MARIA GUADALUPE FRAGOSO

2745-49-51

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1304/2010 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, COMO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LOS CC. SALVADOR MONTES FLORES e HILDA JANETTE RAMIREZ ROMERO, SE DICTÓ UN EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diez del actual, presentado por el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SALVADOR MONTES FLORES E HILDA JANETTE RAMIREZ ROMERO la radicación del expediente 1304/10 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo originalmente pactado en el Contrato de Crédito base de la acción y por consecuencia el pago anticipado del saldo del Crédito otorgado y accesorios legales, mismo que se desglosan de la siguiente manera: A).- El pago de la cantidad de \$373,417.57 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 57/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL del crédito otorgado y dispuesto conforme lo pactado en las Cláusula Segunda del contrato de crédito base del a acción de conformidad con el Estado de Adeudo que se anexa a la presente demanda. B).- El pago de la cantidad de \$29,292.48 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios no pagados desde el mes de enero del 2010 y lo que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme lo pactado en el contrato de crédito base de la acción de conformidad con el Estado de

Adeudo que se anexa a la presente demanda. C).- El pago de la cantidad de \$2,061.76 (DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), por concepto de pena por mora no pagada y la que se siga generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme lo pactado en el contrato de crédito base de la acción de conformidad con el Estado de Adeudo que se anexa a la presente demanda. 2.- El pago de las cantidades que mi representada, llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecado, mas los intereses que se causen por los mismo, que se eroguen por tal concepto. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 84. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 23 DE JUNIO DEL AÑO
2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**


LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1643/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LOS CC. JORGE ARMANDO TORRES BALDERRAMA Y SILVIA MARGARITA MERAZ TORRES, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diez del actual, presentado por el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SILVIA MARGARITA MERAZ TORRES la radicación del expediente 1643/09, ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo originalmente pactado en el Contrato de Crédito base de la acción y por consecuencia el pago anticipado del saldo del Crédito otorgado y accesorios legales, mismo que se desglosan de la siguiente manera: A).- El pago de la cantidad de \$112,873.74 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL del crédito

otorgado y dispuesto conforme lo pactado en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de crédito base del a acción de conformidad con el Estado de Adeudo que se anexa a la presente demanda. B).- El pago de la cantidad de \$2,147.01 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), por concepto de prima de seguro no pagada y la que se siga generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme lo pactado en el contrato de crédito base de la acción de conformidad con el Estado de Adeudo que se anexa a la presente demanda. C).- El pago de la cantidad de \$397.50 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de comisiones no pagadas y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme lo pactado en el contrato de crédito base de la acción de conformidad con el Estado de Adeudo que se anexa a la presente demanda. 2.- El pago de las cantidades que mi representada, llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecado, mas los intereses que se causen por los mismo, que se eroguen por tal concepto. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE MAYO DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JORGE ARMANDO TORRES

2738-49-51-53

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA BÁRBARA, CHIH.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. GERARDO JUVENTINO MACIAS PEINADO** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Col. Fco. I. Madero, cuadro No. 15-A, con una superficie total de 45.32 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 3.00 m. Y Linda con Erasmo Suarez Muñoz
- AL SUR Mide 3.80 m. Y Linda con Paso Público
- AL ESTE Mide 15.40 m. Y Linda con Victoria Peinado Muñoz
- AL OESTE Mide 15.00 m. Y Linda con Calle Aquiles Serdan

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SER"



DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

GERARARDO JUVENTINO 2658-49-51
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 289/2012, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR EL C. MIGUEL OSCAR ROBLES ORTIZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Con el escrito y copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil doce, remitidos por conducto de Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por el **CIUDADANO MIGUEL OSCAR ROBLES ORTIZ**, por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar que el promovente tienen la posesión y dominio de un terreno rustico

pastal cerril, con una superficie de 200-94-62 hectáreas (doscientas hectáreas, noventa y cuatro áreas, y sesenta y dos centiáreas), que se identifica de la siguiente manera:-----

LADO	RUMBO	DISTANCIA EN M2	COLINDANCIAS
1-2	S71°18'06"E	786.05	LUIS JAIME ROBLES CASAS
2-3	S31°05'23"E	365.50	ARMANDO ROBLES ANCHONDO
3-4	S22°05'54"E	175.61	ARMANDO ROBLES ANCHONDO
4-5	S11°11'25"E	436.25	ARMANDO ROBLES ANCHONDO
5-6	S75°02'04"W	123.56	ARMANDO ROBLES ANCHONDO ARMANDO ROBLES BARRAZA
6-7	N24°09'41"W	540.45	ARMANDO ROBLES BARRAZA
7-8	S58°07'43"W	3,454.38	ARMANDO ROBLES BARRAZA ARNULFO ROBLES BARRAZA JOSE MARTIN AGUILAR FLORES
8-1	N41°00'42"W	3,337.54	NORMA PEREZ DE ROBLES CARLOS CORRAL ROBLES

Así como el terreno agrícola de temporal, con una superficie de 25-75-46 hectáreas (veinticinco hectáreas, setenta y cinco áreas, y cuarenta y seis centiáreas), que se identifica de la siguiente manera:-----

LADO	RUMBO	DISTANCIA EN M2	COLINDANCIAS
1-2	S21°43'00"E	58.03	LUIS JAIME ROBLES CASAS
2-3	S08°36'21"E	715.74	LUIS JAIME ROBLES CASAS
3-4	N80°02'51"W	694.68	LUIS JAIME ROBLES CASAS
4-1	N40°53'50"E	848.72	CARLOS CORRAL ROBLES

Ambos predios ubicados en Santa Rosa, Municipio de Riva Palacio, Chihuahua; Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al **Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal**, al **Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos**. Ahora bien, y toda vez que tanto el bien materia del presente asunto, los colindantes y así como las personas que menciona en su punto marcado como TESTIMONIAL del capítulo de PRUEBAS, se encuentran ubicados en el **Municipio de Riva Palacio Chihuahua**, **GIRESE ATENTO DESPACHO**, con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de dicha localidad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, **se sirva publicar tres veces**

de siete en siete días el presente auto de radicación en el Tablero de Avisos de dicho Tribunal, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo, tanto la testimonial, así como la inspección judicial solicitadas por el ocurante,

además, se sirva realizar la notificación de los colindantes. Téngasele señalando los nombres y domicilios de los colindantes del terreno rustico postal ubicado en Santa Rosa, Riva Palacio, Chihuahua, que son los siguientes:

C. LUIS JAIME ROBLES CASAS, quien puede ser notificado en su domicilio conocido en Santa Rosa, Riva Palacio, Chihuahua; el C. JOEL ROBLES ARIAS, COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO ROBLES ANCHONDO, quien puede ser notificado en su domicilio conocido en Santa Rosa, Riva Palacio, Chihuahua; el C. ARMANDO ROBLES BARRAZA, quien puede ser notificado en su domicilio conocido en Riva Palacio, Chihuahua; el C. ARNULFO ROBLES BARRAZA, quien puede ser notificado en su domicilio conocido en Riva Palacio, Chihuahua; el C. JOSE MARTIN AGUILAR FLORES, quien puede ser notificado en su domicilio conocido en Rancho los Robles, municipio de Riva Palacio, Chihuahua; la C. NORMA PEREZ ROBLES VIUDA DE ROBLES, quien puede ser notificado en su domicilio conocido en Riva Palacio, Chihuahua; el C. CARLOS CORRAL ROBLES, quien puede ser notificado en su domicilio ubicado en CALLE GUERRERO NUMERO 167 DE LA COLONIA CENTRO DE CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA; y los colindantes del terreno de agricultura de temporal ubicado en Santa Rosa, Riva Palacio, Chihuahua, los C. LUIS JAIME ROBLES CASAS, quien puede ser notificado en su domicilio conocido en Santa Rosa, Riva Palacio, Chihuahua; así como el C. CARLOS CORRAL ROBLES, quien puede ser notificado en su domicilio ubicado en CALLE GUERRERO NUMERO 167 COLONIA CENTRO EN CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA. Por otra parte, y toda vez que el domicilio de uno de los colindantes, concretamente el C. CARLOS CORRAL ROBLES, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, GIRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios al Juez Competente Civil en la ciudad de Cuauhtemoc, para que en auxilio de las labores de este Tribunal realice la notificación personal de la citada persona. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por los artículos los artículo 859 Fracción I, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE 26 NUMERO 1919 ESQUINA CON VARSOVIA FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL SANTUARIO DE ESTA CIUDAD y autorizando para efectos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a las CIUDADANAS LICENCIADAS DORA

LUZ ROBLES ORTIZ y/o BLANCA ESTELA OJEDA CAMPOS. De igual forma, se previene a los antes indicados para que en la siguiente actuación subsecuente exhiban copia certificada de la Cedula que los ampara como Licenciados en Derecho, apercibidos que en caso de no hacerlo únicamente se les tendrá autorizados para oír y recibir documentos y todo tipo de notificaciones. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 19. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1 IPR:cftb

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE MAYO DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.**

MIGUEL OSCAR ROBLES

2554-47-49-51

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que mediante escritura pública 2,619 otorgada en esta Ciudad de Chihuahua, el día 26 de marzo del 2012, ante mí, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANTONIA ELIA RODRÍGUEZ MOLINA, compareciendo el señor GUILLERMO OLIVAS AGUIRRE, en su carácter de cónyuge supérstite, acompañado de sus hijos los señores TELMA ELIA, GUILLERMO, MIRNA IVONE y MIREYA VIANEY, todos de apellidos OLIVAS RODRÍGUEZ, quienes solicitaron se les declarara Únicos y Universales Herederos, justificaron su parentesco y grado que los unía con la autora de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 19 de junio de 2012.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO DOS

LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN.

ANTONIA ELIA RODRIGUEZ MOLINA

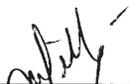
2798-51-53

-0-

**PUBLICIDAD AHORA S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 29 FEBRERO 2012**

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
EFFECTIVO	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
INVERSIONES EN MERCADO DE DINERO	0		
CUENTAS POR COBRAR	0		-----
			0
Total CIRCULANTE	-----	Total CIRCULANTE	-----
	0		0
FIJO		Total PASIVO	0
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	50,000		
CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES	0	CAPITAL:	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0

Total FIJO	-----	Total CAPITAL	50,000
	50,000		
Total ACTIVO	-----	Total DE PASIVO Y CAPITAL	-----
	50,000		50,000
	=====		=====



SOLEDAD MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL



C.P. EFREN OLIVAS URANGA
CONTADOR EXTERNO

PUBLICIDAD AHORA S.A. 2644-48-51-54
-0-

CASA MOGANO IMPORTS SA DE CV

Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2011

ACTIVO		PASIVO	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
CLIENTES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00		
PAGOS ANTICIPADOS	0.00	Total PASIVO CIRCULANTE	0.00
INVENTARIO MUEBLES	0.00		
SUBSIDIO AL EMPLEO	0.00		
IVA SOLICITADO EN DEVOLUCION	0.00		
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
EQUIPO DE OFICINA	0.00	CAPITAL CONTABLE	
DEP.ACUM.EQUIPO DE OFICINA	0.00	APORTACION DE CAPITAL	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	RESULT EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
DEP.ACUM.EQ.DE TRANSPORTE	0.00		
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	Total CAPITAL CONTABLE	0.00
DEP.ACUM.EQ.COMPUTO	0.00		
Total ACTIVO FIJO	0.00	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL CAPITAL	0.00
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00



PATRICIA ALCOCER CASTELLANOS
REPRESENTANTE LEGAL

CASA MOGANO IMPORTS. 2799-51-54-57
-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 871/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JAVIER SANTOYO SERRANO Y/O HECTOR GABRIEL SALINAS BUSTAMANTE Y/O DAVID ADRIAN GONZALEZ PALOMO Y/O MARTIN DE JESUS NEVAREZ DUEÑAS, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE FROYLAN AGUIRRE PALMA, EN CONTRA DE JORGE MANUEL FLORES NEVAREZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con cinco minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado DAVID ADRIAN GONZALEZ PALOMO, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, de los derechos de propiedad que le corresponden al demandado sobre el inmueble ubicado en CALLE TRINIDAD RAMIREZ ESQUINA CON CALLE MONTE ORIZABA DE LA COLONIA FRANCISCO DOMINGUEZ, DE ESTA CIUDAD, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$814,000.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$542,666.66 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 63. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE JUNIO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JORGE MANUEL FLORES NEVAREZ 2693-51-52-53
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 27,011 veintisiete mil once, de fecha 29 veintinueve de mayo del año 2012 dos mil doce, asentada en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores Oscar y Silvia Monserrat ambos de apellidos Páez Espinoza por sus propios derechos con objeto de Iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentari a Bienes de la señora Aurora Espinoza Sánchez, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión falleció el día 18 dieciocho de abril del 2012 dos mil doce en esta ciudad de Chihuahua, siendo su estado civil de soltera, dejando como descendientes en línea recta a los antes mencionados y teniendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirió durante su vida sometándose expresamente a la competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 19 de junio del 2012
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda

AURORA ESPINOZA SANCHEZ 2805-51-53
-0-
PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 27,014 veintisiete mil catorce, de fecha 1º primero de junio del año 2012 dos mil doce, asentada en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores José Orlando, Silvia Angélica, María Guadalupe, Karla Karina Estrella y Levy Nohemí todos de apellidos Santos Hernández por sus propios derechos con objeto de Iniciar el Trámite Extrajudicial de las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a Bienes de los señores Isidro Santos Ochoa y Rufina Hernández López, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que el primero falleció el día 22 veintidós de febrero del 2001 dos mil uno y la segunda el 20 veinte de enero del 2009 dos mil nueve, en esta ciudad de Chihuahua, siendo su estado civil casados bajo el régimen de sociedad conyugal, habiendo dejado como descendientes en línea recta a los antes mencionados, teniendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirieron durante su vida sometándose expresamente a la competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 19 de junio del 2012
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

ISIDRO SANTOS OCHOA 2804-51-53
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GUILLERMO ESQUIBEL VELASQUEZ Y MARIA DEL SOCORRO VILLANUEVA DE ESQUIBEL por conducto de su albacea MANUEL CARBALLO JAQUEZ:

En el expediente número 312/2007 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por MARIVEL RAMIREZ ROSAS en contra de GUILLERMO ESQUIBEL VELASQUEZ por conducto de su apoderado legal MANUEL CARBALLO JAQUEZ, entre otras constancias existe el siguiente extracto de sentencia y auto aclaratorio:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio SUMARIO CIVIL, promovido por la C. MARIVEL RAMIREZ ROSAS, en contra de los CC. GUILLERMO ESQUIBEL VELASQUEZ y MARIA DEL SOCORRO VILLANUEVA DE ESQUIVEL, por conducto de su apoderado legal el C. MANUEL CARBALLO JAQUEZ, según el expediente número 312/2007 y: ---

--- RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE --- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía. TERCERO.- SE CONDENA AL C. GUILLERMO ESQUIBEL VELASQUEZ A OTORGAR Y FIRMAR EN FAVOR DE LA C. MARIVEL RAMIREZ ROSAS, la Escritura de Compra-Venta respecto del inmueble identificado como fracción noreste del lote 6 manzana 83 de la colonia el granjero en esta ciudad, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, con las medidas rumbos y colindancias siguientes: Del punto 1 al 2, rumbo SW 89 grados 00 minutos, mide 20.00 metros y linda con calle Roble; del 2 al 3, rumbo SE un grados 00 minutos, mide 20.00 metros y linda con fracción Nor-Oeste del lote número 6; del 3 al 4, rumbo NE 89 grados 00 minutos, mide 20.00 metros, mide 20.00 metros y linda con calle Piña, inscrito a favor del ahora demandado el C. GUILLERMO ESQUIBEL VELASQUEZ bajo el número 452 del libro 722 de la Sección Primera a folios 164 al 166 del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Bravos Chihuahua. lo que deberá efectuarse en la forma y términos prescritos por la Ley, concediéndole para el efecto el término de cinco días para que lo haga, término que comenzará a contar a partir de la fecha en que cause estado la presente resolución, en el concepto de que si no lo hace, el suscrito Juez lo hará en su rebeldía. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. QUINTO.- NOTIFIQUESE -por medio de EDICTOS mismos que se publicaran por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO ACLARATORIO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS los autos de nueva cuenta los presentes autos SE ACLARA QUE: En la sentencia de fecha TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOSMIL DIEZ, publicada el día CATORCE DEL MISMO MES Y AÑO con el numero de lista 10, por un error involuntario se omitió la condena de la diversa demandada de nombre MARÍA DEL SOCORRO VILLANUEVA el resultando de este juicio, debido a que ella también fue llamada a juicio por ser propietaria registral del inmueble en cuestión y además suscribió el poder especial para actos de dominio específicamente para el bien determinado en el propio instrumento notarial y que afecta el bien inmueble motivo de este juicio.- Por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad que al texto refiere que: Las sentencias una vez firmadas y autorizadas por los funcionarios respectivos, no podrán ser revocadas o modificadas por el que las dictó ni por el que los sustituya en el conocimiento del asunto; pero si podrán aclarar algún concepto, y suplir cualquier omisión que contengan, sobre un punto discutido en el litigio. El auto en que se aclare en una sentencia se considerará como parte integrante de la misma.- Se precisa que en el considerando tercero se incluye a la C. MARIA DEL SOCORRO VILLANUEVA DE ESQUIVEL como demandada, ya que así fue tomada en cuenta a efecto de estar legitimada pasivamente para ser llamada a juicio y con tal carácter por ser propietaria registral y haber sido llamada al juicio que se siguió en rebeldía resulta afectada con la condena para todos los efectos legales a que hubiere lugar.- RESOLUTIVO SEXTO.- Se CONDENA A LA C. MARIA DEL SOCORRO VILLANUEVA ESQUIVEL A OTORGAR Y FIRMAR EN FAVOR DE LA C. MARIVEL RAMIREZ ROSAS, la Escritura de Compra-Venta respecto del inmueble identificado como fracción noreste del lote 6 manzana 83 de la colonia el granjero en esta ciudad, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, con las medidas rumbos y colindancias que ya quedaron descritas en el resolutivo quinto de esta resolución, lo que deberá efectuarse en la forma y términos prescritos por la Ley, concediéndole para el efecto el término de cinco días para que lo haga, término que

comenzará a contar a partir de la fecha en que cause estado la presente resolución, en el concepto de que si no lo hace, el suscrito Juez lo hará en su rebeldía.- La presente aclaración se hace para todos los efectos legales a que hubiere lugar.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL PRESENTE PROVEÍDO CONJUNTAMENTE CON LA SENTENCIA.----- NOTIFIQUESE POR EDICTOS ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2010

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

GUILLERMO ESQUIBEL VELAZQUEZ 2807-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE AL PUBLICO EN GENERAL

- - - En el expediente número 928/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, MARIO LEAL HERMENEGILDO Y PAOLA ARELY TOVAR VALENZUELA DE LEAL, se dicto un auto que a la letra dice: -----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Por presentado el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito recibido el siete de junio del dos mil doce, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$ 346,794.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$ 231,196.32 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

- - -NOTIFIQUESE:----- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

El inmueble se será sacado remate es el ubicado en CALLE HACIENDA SANTA LUCIA NUMERO 3187 LOTE 50 MANZANA B DE ESTA CIUDAD, el cual se encuentra registrado bajo el numero de Inscripción 108, folio 109, del libro 3745 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales Inscripción 05 a folios 05 del libro 1415 de la sección segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a 12 de Junio del 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

MARIO LEAL HERMENEGILDO 2806-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1281/07, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE CV., EN CONTRA DE JESSICA ROJAS ROJAS, existe un auto que a la letra dice. -----

--- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día siete de junio del año en curso, a las once horas con trece minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE CIRCUITO HELECHO NUMERO 10313, LOTE 6, MANZANA 50, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LOS NOGALES, ETAPA X, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 150.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 50 DEL FOLIO 50 DEL LIBRO 4049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NW 19°34'07" MIDE 20.000 METROS CON LOTE 5.- DEL 2 AL 3, NE 70°25'53" MIDE 7.50 METROS CON LOTES 7 Y 8 DE LA MANZANA 49.- DEL 3 AL 4, SE 19°34'07" MIDE 20.000 METROS CON LOTE 7.- DEL 4 AL 1, SW 70°25'53" MIDE 7.500 METROS CON CALLE CIRCUITO HELECHO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$477,333.33 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$716,000.00 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rubricas "-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES-DUARTE

JESSICA ROJAS ROJAS 2809-51-53
-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

--- En el expediente número 339/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, **ABELARDO BETANCOURT BEJARANO Y YESENIA SALINAS ARREOLA DE BETANCOURT**, se dicto un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Por presentado el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito recibido el día siete de junio del año en curso, y como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE JUÁREZ O PERIÓDICO NORTE) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 333,366.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de \$222,244.33 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 33/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

El inmueble se será sacado remate es el ubicado en CALLE RINCON DE ASTURIAS SUR, LOTE 29 MANZANA S DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, el cual se encuentra registrado bajo el numero de Inscripción 129, folio 130, del libro 2697 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales Inscripción 09 a folios 09 del libro 869 de la sección segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a 12 de Junio del 2012

LA. SECRETARIA DE ACUERDOS.

ABELARDO BETANCOURT BEJARANO 2808-51-53
-0-

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **244/11**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, APODERADO DE **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, EN CONTRA DE **JESUS MEDARDO SOLIS TEJADA Y TERESITA DE JESUS ESQUIVEL MUÑOZ DE SOLIS**, existe un auto que a la letra dice. ----

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 750/2011, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por LIC. **CARLOS TERRAZAS CARRILLO** apoderado de **BBVA-BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **OSCAR LLAMAS CALDERON Y LETICIA CERA RIVAS**, existe una diligencia, que en su parte conducente dice: -----

ACUERDO.- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.-----

PARTE CONDUCENTE DE DILIGENCIA: En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día siete de junio del año dos mil doce, día y hora señalados por auto de fecha treinta de abril del año en curso (fojas cinco y cinco), para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, sobre el bien inmueble hipotecado, estando presente en el local de este Juzgado la C. LICENCIADA **CLAUDIA ELENA TRIANA MATA**, apoderada de la actora **BANCO BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**. El C. Juez declara instaurado el acto... .. Enseguida el C. Juez acuerda:- Que se señala las **DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga lugar la audiencia de **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN**, debiendo publicarse de **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, los edictos correspondientes tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el diario que se edita en esta Ciudad (Diario o Norte de Juárez), y un tanto más en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para dicho remate.- **NOTIFIQUESE.-** Con lo anterior se dio por concluida la presente diligencia, levantándose esta acta para constancia, que previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron, ante el Suscrito Juez y Secretario que da fe.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, el día cinco de junio del año en curso, a las once horas con cincuenta y cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en **CALLE AGUSTÍN CHECHE ÁLVAREZ NUMERO 903, LOTE 30, MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE I, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 130.700 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 92 DEL FOLIO 95 DEL LIBRO 2834 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NE 01°18'20" MIDE 20.75 METROS CON LOTE 31.- DEL 2 AL 3, NW 78°44'50" MIDE 6.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.- DEL 3 AL 4, SW 01°18'20" MIDE 20.75 METROS CON LOTE 29.- DEL 4 AL 1, SE 78°44'50" MIDE 6.40 METROS CON CALLE AGUSTÍN "CHECHE" ÁLVAREZ.-** Sirviendo como postura legal la cantidad de **\$247,751.16 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 16/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de **\$371,626.75 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 75/100 M.N.)**.- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Quinta San José número 8938 del Fraccionamiento Quintas San José de esta ciudad, con una superficie de 220.82 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 26 a folios 26 del Libro 3948 de la sección primera.

NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. **JACOBO PINCHUK MOLINA**, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" Rúbricas. -----

BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: **\$854,689.68 (ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 68/100 moneda nacional)**

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

POSTURA LEGAL: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: **\$569,793.12 (quinientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos 12/100 moneda nacional)**

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CI. JUÁREZ, CHIH., A 13 DE JUNIO DE 2012

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JUNIO DEL 2012

**LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 311/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ENRIQUE GALLEGOS COTA Y PAOLA ALEJANDRA GARCÍA CHACON, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día cinco de junio del año en curso, a las once horas con cincuenta y cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO JARDINES NUMERO 1910-67, LOTE 67, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DEL REAL, I ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 162.7500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 61 DEL FOLIO 96 DEL LIBRO 4579 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 78°06'10" MIDE 21.000 METROS CON LOTE 68.- DEL 2 AL 3, NE 11°53'50" MIDE 7.750 METROS CON LOTES 66 Y 65.- DEL 3 AL 4, NW 78°06'10" MIDE 21.000 METROS CON LOTE 66.- DEL 4 AL 1, SW 11°53'50" MIDE 7.750 METROS CON CALLE PASEO JARDINES.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$642,548.26 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$963,822.40 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DE 2012.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

ENRIQUE GALLEGOS COTA 2801-51-53
-0-

"EDICTO DE REMATE"**AL PUBLICO EN GENERAL:****PRESENTE.-**

En el expediente número 1279/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., en contra de LUIS GERARDO CERVANTES CANO Y LUZ ELENA MERAZ GARCIA DE CERVANTES, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O:-"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día cinco de junio del año en curso, a las once horas con cincuenta y cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO DE PAPAGAYOS NUMERO 8060 INTERIOR 33-B, LOTE 33, MANZANA 19, CONDOMINIO PASEOS DEL ALBA, XIX ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 99.6900 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 92 DEL FOLIO 93 DEL LIBRO 3471 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NE 46°14'39" MIDE 5.250 METROS CON PASEO DE PAPAGAYOS.- DEL 2 AL 3, NW 43°45'21" MIDE 20.200 METROS CON LOTE 32.- DEL 3 AL 4, SW 46°14'39" MIDE 5.250 METROS CON LOTE 36.- DEL 4 AL 5, SE 43°45'21" MIDE 12.275 METROS CON CASA "A".- DEL 5 AL 6, NE 46°14'39" MIDE 3.305 METROS CON ÁREA COMÚN.- DEL 6 AL 7, SW 43°45'21" MIDE 1.925 METROS CON ÁREA COMÚN.- DEL 7 AL 8, SW 43°45'21" MIDE 3.305 METROS CON ÁREA COMÚN.- DEL 8 AL 1, SE 43°45'21" MIDE 6.000 METROS CON CASA "A" Sirviendo como postura legal la cantidad de \$358,828.16 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 16/100 M. N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$538,242.25 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 25/100 M. N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**,

para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA

LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

LUIS GERARDO CERVANTES CANO 2800-51-53
-0-

"EDICTO"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA.

Al publico en general

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 109/2012** RELATIVO A LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM** PROMOVIDAS POR EL C. **MARIO TREJO DURAN**. Se dicto un auto que a la letra dice: -----

----- **CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.** -----

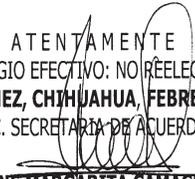
----- Por presentado el **C. MARIO TREJO DURAN**, con su escrito y documento recibidos en este H. Juzgado el día ocho de febrero del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo. Téngaseles en la **VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM** tendientes a acreditar y comprobar que el suscrito tiene la posesión, pleno dominio y propiedad de la que ha disfrutado sobre un terreno rustico agrícola sobre la margen izquierda del Camino vecinal en el Municipio de Villa López, Chihuahua, con una superficie aproximada de 05-57-65.00 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE** mide 488.00m. y colinda con Ejido Corrales. **AL SUR** mide 284.00m. y colinda con camino vecina; **AL ESTE** mide 48.00. y colonda con el Ejido Corrales; **AL OESTE** mide 192.00m. y colinda con Ismael Piña. por lo que solicito se dicte Resolución decretando la Prescripción a favor del suscrito designándolo propietario de dicho inmueble y en consecuencia se ordene la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad. De conformidad con el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles solicito se expidan los edictos correspondientes a fin de que sean publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor Circulación en esta localidad. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de **EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su curso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígame que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Hidalgo número 132 de ésta Ciudad, autorizando en los términos del artículo 60 cuarto del Código de Procedimientos Civiles en vigor del a la C. LICENCIADA GUADALUPE ROSSELL MONTES con Cédula profesional a folios 28, del libro Dos, la cual se encuentra debidamente registrada en el Libro de Registros de Cedulas que lleva este Juzgado. -----

NOTIFIQUESE:

- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS QUE CREYEREN TENER DERECHO A Oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. JIMENEZ, CHIHUAHUA, FEBRERO 22 DE 2012
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

MARIO TREJO DURAN 2811-51-53
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: JORGE ENRIQUE SALAZAR DOMÍNGUEZ
P R E S E N T E.**

En el expediente número 146/12, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de JORGE ENRIQUE SALAZAR DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día cinco de junio del presente año, a las doce horas con tres minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la. Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JORGE ENRIQUE SALAZAR DOMÍNGUEZ por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la entidad Federativa donde se ventile el juicio, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas; además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de QUINCE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio.- **NO TIFIQUESE:**- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por recibido el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, Apoderado General de la moral ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, lo que acredita con la Escritura Publica numero 22,272, otorgado a su favor ante la fe del NOTARIO PUBLICO NUMERO 174, del Distrito Federal, a cargo del LICENCIADO VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, personalidad que al encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, recibida la presente demanda en la oficialia de turnos el día once de noviembre del año en curso y en este Tribunal el día catorce del mismo mes y año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en contra de la sucesión del señor JORGE ENRIQUE SALAZAR DOMINGUEZ, con domicilio en CALLE PORTAL DE POSEIDON NUMERO 8346-17, DEL FRACCIONAMIENTO COMPLEJO ROMA, ETAPA V, EN ESTA CIUDAD, reclamándole las prestaciones que detalla en puntos A), B), C), D), F), G), H), I) y J) de las prestaciones su escrito de cuenta.- Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de **QUINCE DIAS** produzcan su contestación y opongán las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de que la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD, y para tales efectos a las personas que menciona en su escrito inicial de demanda y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al señor LICENCIADO LUIS RAUL GARCÍA VILLALPANDO.- **NOTIFIQUESE:**- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DE 2012


LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

JORGE ENRIQUE SALAZAR DOMINGUEZ 2818-51-53
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE, ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V. EN CONTRA DE LA SRA. EVA ELIZABETH LUJAN MUÑOZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1347/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE, ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., en contra de EVA ELIZABETH LUJAN MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice: -----

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Por presentado el escrito de demanda del C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA APODERADO DE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22,272 LIBRO 377 DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, POR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 174 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- documentos y copias simples que acompaña recibido en la Oficialia de turnos, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el numero que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de la SEÑORA EVA ELIZABETH LUJAN MUÑOZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE FORO ROMANO NO. 8334-15 DEL FRACCIONAMIENTO COMPLEJO ROMA ETAPA V. DE ESTA CIUDAD. por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual Túrnense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE RIO LERMA # 1387 SUR, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD. Y por autorizados los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica: -----
N O T I F I Q U E S E : - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado en este Juzgado a las doce horas con catorce minutos del día cinco de junio del año en curso, el escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, dígamele que en atención a las constancias que obran en autos, habiéndose acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada, se ordena emplazar a la C. EVA ELIZABETH LUJAN MUÑOZ, en los términos del auto de radicación fechado el día nueve de noviembre de dos mil once, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación local, además de fijarse un tanto de estos en el tablero del Tribunal. Lo anterior acorde a lo sustentado en el establecido por el Artículo 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - **NOTIFIQUESE** - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JUNIO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

EVA ELIZABETH LUJAN MUÑOZ 2819-51-53-55

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil doce, inscrita con el número 8352 ocho mil trescientos cincuenta y dos en el Libro Número Nueve de Actos Fuera de Protocolo que lleva ésta Notaria, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor JOSE NIETO BONILLA, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el veintidós de Marzo del dos mil diez. Lo anterior a solicitud de la Señora **FRANCISCA BEJARANO**, esta, por sus propios derechos y como representante legal de su menor hijo **EDGAR NOLBERTO NIETO BEJARANO** y sus hijos **GRISELDA, ROSA ISELA, NOLBERTO y JOSE LUIS** todos de apellidos **NIETO BEJARANO**; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término señalado por la Ley.

ATENTAMENTE

Cd. Meoquí, Chihuahua. a 19 de Junio del 2012.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,

NOTARIA PÚBLICA No. 5

JOSE NIETO BONILLA 2821-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERRERA y MARÍA DE LOURDES GALLEGOS CASTRO DE HERNÁNDEZ PRESENTE.

En el expediente número 46/12, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERRERA Y MARIA DE LOURDES GALLEGOS CASTRO DE HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día veintiuno de mayo del presente año, a las once horas con catorce minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Teléfonos de México, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERRERA y MARÍA DE LOURDES GALLEGOS CASTRO DE HERNÁNDEZ por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la entidad Federativa, donde se ventile el juicio, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas; además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de QUINCE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio.- **NOTIFIQUESE**:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas”

“ - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por recibido el escrito presentados por los CC. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, Apoderados Generales de “ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, lo que acreditan con las Escrituras Publicas 22,272 y 29,387, otorgadas ante las Notarias Publicas 174, a cargo del señor LICENCIADO VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, en ejercicio para el Distrito Federal y la Notaria Publica numero 12 a cargo del señor LICENCIADO FERNANDO MENDEZ ZORRILLA, en ejercicio para el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León respectivamente, personalidad que al encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día diez de enero del año en curso y en este Tribunal el día once del mismo mes y año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en contra de la sucesión de los CC. VICTOR MANUEL HERNANDEZ HERRERA Y MARIA DE LOURDES GALLEGOS CASTRO DE HERNÁNDEZ, quienes tienen su domicilio y pueden ser notificados en CALLE CIRCUITO FRESNO SUR NUMERO 10004, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LOS NOGALES, ETAPA I, EN ESTA CIUDAD reclamándoles las prestaciones que detalla en puntos A), B), C), D), E), F), G), H) y J) de su escrito de cuenta.- Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de QUINCE

DÍAS produzcan su contestación y opongán las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de que la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 SUR DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD, y para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta y así mismo, en los términos más amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, al señor LICENCIADO LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, quedando facultado para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso.- **NOTIFIQUESE**:- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas”

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DE 2012.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUÁREZ.

SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES, DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

VICTOR MANUEL HERNANDEZ H. 2817-51-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

IGNACIO DURAN ARTEAGA, PRESENTE.

Por medio del presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se notifica que en el Expediente No. 743/11, deducido del Juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **VIRGINIA VALLES MARTINEZ**, en contra de **IGNACIO DURAN ARTEAGA**, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a través de proveído de fecha dos de marzo de año dos mil doce, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días de conformidad con el artículo 415 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 06 DE MARZO 2012
SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

IGNACIO DURAN ARTEAGA 2810-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALICIA BRENDA PINEDA MELO

En el expediente número 158/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el señor LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, en contra de Usted, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice:-----

SENTENCIA:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, apoderado general para pleitos y cobranzas de ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. ALICIA BRENDA PINEDA MELO, según expediente número 158/2011, y: R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.- TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria y en consecuencia se condena a la C. ALICIA BRENDA PINEDA MELO, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad de 269,933.01 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CERO UNO UNIDADES DE INVERSIÓN), EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$1,221,947.06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) y que se encuentra integrada por los conceptos que el propio estado de cuenta establece, así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios generados y no pagados, así como el pago de las comisiones generadas y primas de seguros que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.-----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate del inmueble hipotecado y con su producto el pagó al actor.-----

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.- NOTIFIQUESE.- Por medio de Edictos, mismos que se publican por cédula que se fijaran en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M. FIRMAS ILEGIBLES.- -----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud de no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y llevarse el juicio l desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih., a 05 de Junio del 2012

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

* E D I C T O D E R E M A T E *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 388/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL PABLOS FÉLIX Y MARÍA LETICIA TOMIDA, existe un auto que a la letra dice.-----

- - - El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y CERTIFICA: Que los edictos correspondientes llamando postores para el remate, fueron debidamente publicados en los estrados de este Juzgado los días treinta de abril y dos de mayo de dos mil doce. DOY FE.-----

- - - En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil doce, día y hora fijados por auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, a foja 282, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en subasta pública sobre la venta del inmueble hipotecado en este juicio.- La Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y CERTIFICA: Que en el local del Juzgado se encuentra presente el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., no así postores interesados en el inmueble a rematar.- A lo que la Juez acuerda: Que se conceda media hora de espera a fin de que se presenten postores.- - - -

- - - Acto seguido y habiendo concluido la media hora de espera sin que se presentaran postores, la Juez acuerda: Que toda vez que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos que autoriza la ley de la materia, esto es haberse hecho las publicaciones de rigor, se da inicio a la audiencia de remate que nos ocupa, ordenándose agregar a los autos las publicaciones de los edictos exhibidos; y solicitando el uso de la voz el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con el carácter indicado, quien manifiesta: que solicita se ordene sacar a remate el inmueble hipotecado en segunda almoneda. A lo que la Juez acuerda: Procédase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, identificado como Lote 9, de la Manzana 2, ubicado en la Calle Misión de San Diego de Alcalá 2202 del Fraccionamiento Misiones Prinz de esta ciudad, con superficie total de 160.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 1369, a folio 80, del libro 1969; con todo y gravamen en caso de haberlo, menos una rebaja del veinte por ciento de la tasación, y se fija como BASE PARA EL REMATE, MENOS EL 20% DE LA TASACIÓN para el remate la cantidad de \$653,041.92 PESOS (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL, MENOS EL 20% DE LA TASACIÓN la cantidad de \$435,361.28 PESOS (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 752 y relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando para constancia la Suscrita LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DE 2012
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

ALICIA BRENDA PINEDA MELO 2812-51-53

-0-

MIGUEL ANGEL PABLOS FELIX 2815-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RICARDO A. DOMINGUEZ OLIVAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1546/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN RODRIGUEZ GONZALEZ, en contra de RICARDO A. DOMINGUEZ OLIVAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---
- - - V I S T O S los autos del expediente número 1546/2009, a fin de resolver en sentencia definitiva el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JUAN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, por sus propios derechos, en contra del C. RICARDO A. DOMÍNGUEZ OLIVAS, y;-----

R E S U E L V E:-----
-PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria.-----

SEGUNDO. La parte actora acreditó su acción y el demandado se constituyó en rebelde.-----

TERCERO. Por lo que se declara la rescisión del contrato privado de compraventa, respecto de la vivienda ubicada en la calle Guadalupe Victoria número 1802 de la colonia Villa Juárez, en esta ciudad, conforme al artículo 2206 del código civil.-----

- CUARTO. Así también el actor deberá restituir al comprador hoy demandado la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por no haber solicitado el pago de rentas correspondientes.-----

- - -QUINTO. Así como, en consecuencia, de la rescisión del contrato, la parte demandada deberá hacer la desocupación y entrega jurídica y material del inmueble antes descrito, con las mejoras y accesorios que tenga la vivienda al momento de la desocupación y entrega, conforme al artículo 683 del código de procedimientos civiles.-----

- - - -SEXTO. Al pago de gastos y costas que origine el presente juicio, de conformidad con el artículo 2001 del código civil en relación al artículo 145 del código de procedimientos civiles.-----

SEPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, por haberse dejado de actuar por mas de dos meses de conformidad con el artículo 119 inciso C) del Código de Procedimientos civiles, túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor adscrito a este H. Juzgado para tal efecto, en el entendido de que al demandado RICARDO A. DOMÍNGUEZ OLIVAS, se le notificara por medio de CEDULA y publique un extracto de esta sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio, así como en el estrado de este Tribunal de conformidad con los artículos 497 y 504 del código de procedimientos civiles.-----

NOTIFIQUES E:-----
- - -Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: ABRAHAM DAVID GARRIDO CAMARILLO y GEORGINA ZOLLINO FIERRO.

En el expediente número 955/11 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por ING HIPOTECARIA S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de USTEDES, con fecha once de Junio del año en curso, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

- - - " PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----

- - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:-----

- - - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora de la cantidad de \$922,170.00 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que anexa (visible de fojas 21 a 29 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día primero de de Julio del dos mil once; así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios, y primas de seguro que se sigan causando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción.-----

- - - CUARTO.- Asimismo se condena a los demandados al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la parte actora.-----

- - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 13 de JUNIO del 2012.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL BRAVOS.

[Handwritten signature]

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número 778/2000 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RAÚL CHAPARRO JIMÉNEZ, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de RICARDO VALENTE CHACON CHÁVEZ Y MARA DEL REFUGIO ORIGEL JIMÉNEZ DE CHACON, DEL Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó un acuerdo con fecha doce de junio del año dos mil doce, que en lo conducente dice:

“- - - Por cuanto a lo que solicita en el segundo de sus escritos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$344,850.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$229,900.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.”

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y Finca, ubicado en calle ANÉMONA NÚMERO 9417 FRACCIONAMIENTO INFONAVIT AMPLIACIÓN AEROPUERTO, de esta Ciudad, Inscrita con el número 1964, Folio 118, Libro 1804, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de Junio del 2012
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 2083/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RDORIGUEZ BAGGIO, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y/O IVONNE YANELY VERA PICHARDO y/O MAURICIO RINCONES GONZALEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HIPOLITO CARRILLO TARANGO Y ROSALBA CORTES CEJAS, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, recibido en este Juzgado el día veintinueve de Mayo del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Praderas del Encino numero 8631 interior 24 del fraccionamiento Praderas de los Álamos, Primera Etapa, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrito con el numero 16 a folios 16 del libro 3543 de la Sección Primera del Registro Publico de la propiedad de este Distrito,

BASE PARA EL REMATE: \$273,923.82 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 82/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$182,615.88 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 88/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JESÚS SEDANO GARCÍA. PRESENTE.-

En el expediente número 2183/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de JUANA LIDIA SEDANO MARTINEZ, JESUS SEDANO GARCIA Y GLORIA MARTINEZ ESCOBAR, existe un auto que a la letra dice: -----

AUTO.- (SE ABRE JUICIO A PRUEBA)

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. --- Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, recibido el nueve de abril del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos y como lo solicita, se abre el presente JUICIO A PRUEBA por el término de TREINTA DÍAS comunes para ambas partes. Lo que deberá notificarse al C. JESÚS SEDANO GARCÍA, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación; de igual manera, fíjese un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, debiendo empezar a contar el período probatorio al día siguiente hábil a la última publicación que se haga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO 69, CONSTE. --- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 5 :cgi

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN” CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2012 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por medio del presente hago saber que en esta Notaria a mi cargo y mediante ACTA QUE SE REGISTRO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NUMERO OCHO, BAJO EL NUMERO 9873, comparecieron los señores CAMERINA MANCINAS CUEVAS, JOSE AGUIRRE MANCINAS, FILIBERTO AGUIRRE MANCINAS, ANGELICA MA. AGUIRRE MANCINAS, SANDRA IVONE AGUIRRE MANCINAS, LUIS ALBERTO AGUIRRE MANCINAS y ROSA AGUIRRE MANCINAS, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de la señora BEATRIZ ADRIANA AGUIRRE MANCINAS, con el objeto de tramitar la SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ AGUIRRE AGUIRRE; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a Junio 18 del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES

LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS

JOSE AGUIRRE AGUIRRE 2824-51-53 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. RAUL MARTINEZ CHAVEZ.

En el expediente número 34/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARGARITA ALDERETE RASCON, entre otras constancias obra, un acuerdo que en su parte conducente dice: -----

ACUERDO: “- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS, recibido en este Juzgado el día treinta de Mayo del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio también se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio al C. RAUL MARTINEZ CHAVEZ, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la ultima publicación. - - - NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - DOS RUBRICAS.- - -”

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” Cd. Juárez Chih. A 09 de junio del año 2012

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Civil

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor **ALFONSO CHÁVEZ FLOTTE**, se les hace saber:

Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante acta número 6415 seis mil cuatrocientos quince, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO CHÁVEZ FLOTTE**, en la cual los señores **JANNETTE YURIDIA CHAVEZ VEGA** y **WILBER ANTONIO CHAVEZ VEGA**, aceptaron los derechos que les pudieran corresponder en la citada sucesión y la señora **TRINIDAD EVANGELINA VEGA RAMÍREZ**, aceptó el cargo de Albacea en la sucesión antes mencionada, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de junio de 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

ALFONSO CHAVEZ FLOTTE 2826-51-53

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mi, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CECILIA CHÁVEZ PÉREZ DE PIÑÓN**, mediante escritura pública número 30,141 de fecha 19 de Junio del 2012, teniéndose como Albacea al señor Lic. **JESÚS FRANCISCO GIL PIÑÓN MONARREZ**, quien aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Chihuahua, Chih., 19 de Junio del 2012.-

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

CECILIA CHAVEZ PEREZ DE PIÑÓN 2827-51-53

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente No. 754/2012, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. JAVIER ROMERO. Se dictó un auto que a la letra dice:-----
 CD. DELICIAS, CHIH., A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- A sus autos el escrito de RAYMUNDO ROMERO RIVERA, recibido el día catorce de junio del año en curso y atento a lo que solicita, se autoriza al Albacea provisional para que demande y conteste a nombre de la sucesión las demandas que refiere el Artículos 594 del Código Civil del Estado. Así mismo visto que el presente juicio lo denuncian parientes colaterales, además de que ya se recibieron los justificantes del entroncamiento, así como la testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en un periódico de información local que se edita en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, lugar de nacimiento y defunción y en el de Meoqui, Chih., por haber sido registrado su nacimiento en Rosales, perteneciente a dicha población, anunciando la muerte sin testar del C. JAVIER ROMERO, quien falleció el día veintiuno de mayo del dos mil doce en Delicias, Chihuahua, para cuyo efecto gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva hacer la publicación de los edictos correspondientes en los términos descritos con anterioridad. En la inteligencia de que denuncian el presente juicio Sucesorio Intestamentario los C.C. ELSA, RAYMUNDO, ALEJANDRO Y HORALIA de apellidos ROMERO RIVERA, todos ellos primos del fallecido. Haciéndose un llamado a los que se crean con igual derechos para que comparezcan ante éste Tribunal a hacer valer sus derechos hereditarios en el término de treinta días contados a partir de la última publicación. Lo anterior con fundamento en el Artículo 566 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE.-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

---Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que se hace del conocimiento de los que se crean con derechos a heredar en la presente sucesión, en vía de notificación.

Cd. Delicias, Chih., a 15 de Junio del 2012
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VEZQUEZ

JAVIER ROMERO

2831-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1256/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LUIS DANIEL VIEYRA RODRIGUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE DOLORES CASTRO DE MORALES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día nueve de mayo del año dos mil doce, por el Licenciado JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de distintas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **DOLORES CASTRO DE MORALES**, la radicación del expediente 1256/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **LUIS DANIEL VIEYRA RODRIGUEZ**, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se relacionaron en el escrito de demanda, para lo cual se les concede un término de nueve días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 88. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 29 DE MAYO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AMILA BARRIO.

DOLORES CASTRO DE MORALES 2830-51-53-55
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ANTONIA RUIZ RODRIGUEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 2033/10, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HERIBERTO VILLARREAL FERNANDEZ, en contra de ANTONIA RUIZ RODRIGUEZ, con fecha dieciocho de mayo se dictó sentencia MISMA QUE CONTIENE SEIS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN. -----

--- PRIMERO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada con base en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 256 del Código Civil del Estado, consistente en la incompatibilidad de caracteres, la demandada incurrió en rebeldía. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores HERIBERTO VILLARREAL FERNÁNDEZ y ANTONIA RUIZ RODRÍGUEZ celebrado el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Titular del Registro Civil de Esmeralda, Municipio de Sierra Mojada, Distrito de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal formada por las partes del presente juicio debiendo procederse a su liquidación en ejecución de sentencia. CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la C. ANTONIA RUIZ RODRÍGUEZ publicando sus resolutive por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte, Diario de Juárez, Hoy). QUINTO.- No procede hacer condena en costas. SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento Oficio al Titular del Registro Civil de esta Ciudad, con el fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, así mismo por su conducto se haga del conocimiento del Titular del Registro Civil de Esmeralda, Municipio de Sierra Mojada, Distrito de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza de la presente resolución a efecto de que se sirva realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio localizable bajo el tomo I, libro IV, fojas 27, 28, 29 y 30 levantada ante dicha Oficialia a su cargo, así mismo se sirva realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de nacimiento del señor HERIBERTO VILLARREAL FERNÁNDEZ localizable bajo el número 1146, folio 132, libro 180, levantada ante el Titular de la Primera Oficialia del Registro Civil de esta ciudad; lo anterior a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil vigente en el Estado. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRÍGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO SETENTA Y CUATRO. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2012

EL SECRETARIO

LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

ANTONIA RUIZ RODRIGUEZ 2838-51-53
-0-

**ALIMENTOS CONCENTRADOS DE CHIHUAHUA SA
BALANCE GENERAL AL 20 DE JUNIO DE 2012**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00

ACTIVO FIJO

INVERSION	0.00
REVALUACION	0.00
DEPREC ACUMULADA	0.00
REV DEP ACUMULADA	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00

ACTIVO DIFERIDO

INVERSIONES EN ACCIONES	0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00

TOTAL ACTIVO	0.00
---------------------	-------------

PASIVO

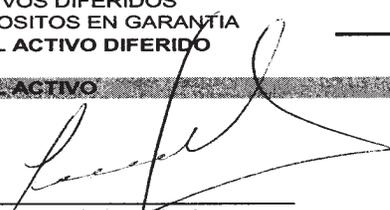
PASIVO A CORTO PLAZO	
PORCION CIRCULANTE PRESTAMOS	0.00
PROVEEDORES Y ACREEDORES	0.00
FILIALES	0.00
RETENCIONES POR PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0.00

TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
-----------------------------------	-------------

TOTAL PASIVO	0.00
---------------------	-------------

CAPITAL

ACT CAPITAL SOCIAL	
CAPITAL SOCIAL	31,050,000.00
ACT CAPITAL SOCIAL	0.00
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA	0.00
RESULTADO DELEJERCIO ANTERIOR	-31,448,409.28
RESULTADO DEL EJERCICIO	398,409.28
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00


Lic. Lizet Aida Ochoa Tapia
En su carácter de Liquidadora
Alimentos Concentrados de Chihuahua, S.A.

ALIMENTOS CONCENTRADOS 2829-51-55-59

-0-

**PROCESADORA DE AVES FERJA SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 20 DE JUNIO DE 2012**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00

ACTIVO FIJO

INVERSION	0.00
REVALUACION	0.00
DEPREC ACUMULADA	0.00
REV DEP ACUMULADA	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00

ACTIVO DIFERIDO

INVERSIONES EN ACCIONES	0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00

TOTAL ACTIVO	0.00
---------------------	-------------

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO	
PORCION CIRCULANTE PRESTAMOS	0.00
PROVEEDORES Y ACREEDORES	0.00
FILIALES	0.00
RETENCIONES POR PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0.00

TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
-----------------------------------	-------------

TOTAL PASIVO	0.00
---------------------	-------------

CAPITAL

ACT CAPITAL SOCIAL	
CAPITAL SOCIAL	33,289,971.00
ACT CAPITAL SOCIAL	0.00
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA	0.00
RESULTADO DELEJERCIO ANTERIOR	-26,122,488.70
RESULTADO DEL EJERCICIO	-7,167,482.30
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00


Lic. Lizet Aida Ochoa Tapia
En su carácter de Liquidadora
Procesadora de Aves Ferja, S.A. de C.V.

PROCESADORA DE AVES FERJA 2828-51-55-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. POUL DEMIAN TOXQUI SOBERANES

PRESENTE.-

4 En el expediente número 1218/11, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MONICA MARTINEZ SAHAGUN, en contra de POUL DEMIAN TOXQUI SOBERANES, existe un auto que a la letra dice:-----

- - -ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado ENRIQUE TORRES VALADEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del demandado el C. POUL DEMIAN TOXQUI SOBERANES, es general y no solo particular de la parte actora, es procedente ordenar se emplace a juicio al señalado demandado, en los precisos términos ordenados por auto de radicación de fecha seis de septiembre del año dos mil once, que tuvo por presentada a la señora MONICA MARTINEZ SAHAGUN, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos ANNYA Y ALEKSEY ambos de apellidos TOXQUI-MARTINEZ, demandando en VÍA DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD sobre sus menores hijos, al señor POUL DEMIAN TOXQUI SOBERANES, donde fuera decretada de manera provisional en tanto se resuelve en definitiva como pago de pensión alimenticia a favor de los señalados menores, el 37% (TREINTA Y SIETE POR CIENTO), del total de los ingresos ordinarios y extraordinarios que por producto de su trabajo perciba el demandado; por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE), además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber al demandado que cuenta con el termino de TRES DIAS, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la ultima publicación, lo anterior bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del mismo, será tenido por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas, y que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca al juicio por sí o por apoderado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.----- NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO 50. CONSTE.----- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- Clave: 209: ALDR/SJMA/paola

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, A 4 DE MAYO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

POUL DEMIAN TOXQUI SOBERANES 2832-51-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION C. JESUS MA. BENCOMO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 975/2011, PROMOVIDO POR EL C. ARNULFO VARELA DIAZ EN CONTRA DE JESUS MA. BENCOMO, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, SE DICTO ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado HIRAM GRANADOS GUILLERMO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita se abre una dilación probatoria por el término de VEINTE DIAS comunes para ambas partes. Asi mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, NORTE DE CIUDAD JUAREZ, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Asi lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día 16 de MAYO del año 2012, con el numero 55. Conste.- surtió sus efectos el día 17 de MAYO del año 2012 a las doce horas.- Conste.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

JESUS MA. BENCOMO 2833-51-53 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JOSE MANUEL RAMIREZ LOPEZ Y ESTHER REYES SANCHEZ DE RAMIREZ:

En el expediente número 400/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA MAGDALENA GUTIERREZ ESTRADA en contra de JOSE MANUEL RAMIREZ LOPEZ Y ESTHER REYES SANCHEZ DE RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.--- Por recibido el día veinticuatro de abril del año en curso, el escrito presentado por la C. MARIA MAGDALENA GUTIERREZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, siendo el momento procesal oportuno SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR UN TÉRMINO DE DIEZ DIAS COMUNES A LAS PARTES de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía al demandado, se ordena notificar el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.---NOTIFIQUESE:---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE MAYO DE 2012 EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

JOSE MANUEL RAMIREZ 2834-51-53

-0-

EDICTO NOTIFICACION

A: ROSARIO BUENO GARCIA

En el expediente número 858/11 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. SERGIO MENDEZ ESCOBEDO. En contra de USTED entre otras constancias obran los siguientes autos:

AUTO " - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

----- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta minutos del día nueve de abril del año dos mil doce, presentado por el C. SERGIO MENDEZ ESCOBEDO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes y toda vez que la C. ROSARIO BUENO GARCIA fue emplazado por medio de edictos, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, deberán publicarse la apertura del período probatorio por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. -----

NOTIFIQUESE:

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- DOS RUBRICAS --- "

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih. A 30 de abril del 2012.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil
bink

SERGIO MENDEZ ESCOBEDO 2835-51-53
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GASPAR EDUARDO ARANDA BELTRAN

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1952/2010, PROMOVIDO POR LA C. EVA MYRTA MORENO GUTIERREZ EN CONTRA DE GASPAR EDUARDO ARANDA BELTRAN, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, SE DICTO ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado HIRAM GRANADOS GUILLERMO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita se abre una dilación probatoria por el término de VEINTE DIAS comunes para ambas partes. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, NORTE DE CIUDAD JUAREZ, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día 16 de MAYO del año 2012, con el numero 76. Conste.- surtió sus efectos el día 17 de MAYO del año 2012 a las doce horas.- Conste.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

GASPAR EDUARDO ARANDA BELTRAN 2836-51-53
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS CC. MARÍA DE JESÚS SOTO RAMÍREZ Y
LUIS OSCAR RAMÍREZ

En EL EXPEDIENTE NUMERO 826/11 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR OSVALDO DUARTE VILLAN EN CONTRA DE MARIA DE JESÚS SOTO DE RAMÍREZ Y LUIS OSCAR RAMIREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentado OSVALDO DUARTE VILLAN, con su escrito recibido el veintiocho de los corrientes, visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de los demandados MARIA DE JESUS SOTO DE RAMIREZ Y LUIS OSCAR RAMIREZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifiqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento legal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NO NOTIFIQUESE. Así lo acordó el licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, en su carácter de Juez Primero de lo Civil por ante su secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe- DOY FE. Rúbricas" -----

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE LO CIVIL

LIC/ANA LILIA GALINDO BERNÉS

MARIA DE JESUS SOTO RAMIREZ 2837-51-53-55
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 29/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS CC. LICs. OSCAR RUIZ TERRAZAS Y BERTHA AURORA MARES PAREDES, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL C. ROGELIO RUIZ MARES, EN CONTRA DEL C. JACOBO FEHR PENNER, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día ocho del actual, presentado por el C. JOSE ALBERTO AVILA OCHOA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, téngasele realizando el cúmulo de manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, relativo a los datos que le son propios a la persona del demandado en los términos a que se contrae en dicho libelo; y atento a que le asiste razón en sus apreciaciones se tiene por acreditado el hecho que la persona a que se refiere el oficio remitido por la Secretaria de Hacienda obrante a foja 101; resulta ser de persona diversa al demandado por lo que ya no hay necesidad de realizar su búsqueda en el domicilio indicado en el oficio que nos fuera remitido por la aludida dependencia; luego entonces, y tomando en cuenta que ha quedado acreditado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desanogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JACOBO FEHR PENNER, la radicación del expediente 29/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que OSCAR RUIZ TERRAZAS Y/O BERTHA AURORA MARES PAREDES, APODERADOS DE, ROGELIO RUIZ MARES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: a) La rescisión del Contrato de Compraventa por falta de

cumplimiento en le pago celebrado entere los suscritos y el C. JACOBO FEHR PENNER con fecha 1ro. de Octubre de 2003. b) El pago de daños y perjuicios en los términos del artículo 1691 del Código Civil del Estado. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio ocasione. Y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 4. CONSTE. -----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 209 :L/est

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**AT E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH. A 20 DE JUNIO DEL AÑO 2012.
EL C. SECRETARIO PROYECTISTA
EN FUNCIONES DE SRIO DE ACUERDOS.**

LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO.

JACOBO FERH PENNER 2840 -51-53-55

E D I C T O D E R E M A T E

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1685/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ COMO APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROSA IRIS MARIA DE GUADALUPE RAYNAL GARCIA DE PASTRANA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. RICARDO MANINI MATAS, recibido el día trece de junio del año dos mil doce, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en 1.- FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA NÚMERO 221 LOTE 12, MANZANA P, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, ACTUALMENTE UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELAZQUEZ MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 200.000 METROS CUADRADOS, QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 55, A FOLIO 58, DEL LIBRO 4750 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; 2.- FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE SAN MIGUEL NÚMERO 4318 LOTE 11, MANZANA B, FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 144.0000 METROS CUADRADOS, QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 60, A FOLIO 60, DEL LIBRO 4618 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; 3.- FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE UNIVERSIDAD DE SALAMANCA NÚMERO 8934 LOTE 21, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO LOMAS UNIVERSIDAD ETAPA I MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 180.0000 METROS CUADRADOS, QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 35, A FOLIO 35, DEL LIBRO 4618 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; 4.- FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PASEOS DE CUAUHTEMOC NÚMERO 13719 LOTE 26, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS, QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 74, A FOLIO 74, DEL LIBRO 4618 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; sirviendo de base para el primer inmueble la cantidad de \$508,800.00 (QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento, a la suma que sirvió de base para la primera almoneda, y como postura legal la suma de \$339,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; sirviendo de base para el segundo inmueble la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento, a la suma que sirvió de base para la primera almoneda, y como postura legal la suma de \$221,333.33 (DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; sirviendo de base para el tercer inmueble la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento, a la suma que sirvió de base para la primera almoneda, y como postura legal la suma de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.---
N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2012.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ROSA IRIS MARIA DE G. RAYNAL 2839 -51-53

-0-

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 986/10, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS MUÑOZ RODRIGUEZ, en contra de VICENTE VALENZUELA ACOSTA Y OLGA ELIZABETH ESCALERA SALDIVAR, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día seis del presente mes y año en curso, del C. Licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, y 754 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Libramiento Regional No. 7355-10, Lote 21, Manzana 11, Condominio Las Palomas de esta Ciudad, con superficie de 104.8800, y que obra inscrito bajo el numero 2396 folio 130 del Libro 1856, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL DE LA SEGUNDA ALMONEDA: \$336,863.46 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 12 de Junio del año 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

VICENTE VALENZUELA ACOSTA 2787-50-51-52

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Dirección de Control Interno, Zona Sur

Acuerdo de radicación del Procedimiento Administrativo Disciplinario

En la ciudad de Parral, Chihuahua, a once del mes de Junio del año dos mil doce.

---Visto el contenido de las constancias que integran la investigación preliminar número cero cinco diagonal dos mil doce, iniciada con motivo de la queja interpuesta por el Licenciado Eduardo Guerrero Durán, Director General de los Centros de Reinserción Social del Estado, mediante oficio SJYN 19/2012, de fecha veintiocho de febrero del presente año, en el cual remite reporte y actas administrativas de inasistencia de los días dieciséis, diecisiete, veinte y veintiuno de febrero del año dos mil doce, levantadas al C. Emilio Melgoza Torres, adscrito al Centro de Reinserción Social Estatal número cuatro en Hidalgo del Parral, Chihuahua, como celador A, de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y recibido por éste Órgano de Control Interno el día cinco de marzo del año dos mil doce, en el cual hace del conocimiento de las inasistencias sin justificación, atribuibles al C. Emilio Melgoza Torres en su calidad de servidor público de la Fiscalía General del Estado; misma que se adecua a las hipótesis previstas en el numeral 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, en razón de que quedó presuntivamente demostrado que el citado Servidor Público no asistió a laborar los días dieciséis, diecisiete, veinte y veintiuno de febrero del presente año, sin que exista una causa de justificación.

---En consecuencia, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178, 187 y 188 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1, 2, 3, 4, 22, 23 fracción I, 25, 26, 30, 31 y 33 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua; 1, 3 fracción IV, 6 fracción IV, 10 fracción I, 12 fracción II, 25 fracción III, 26, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, se ordena el inicio formal y la consecuente radicación del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del Servidor Público C. Emilio Melgoza Torres, quien es adscrito al Centro de Reinserción Social Estatal número cuatro en Hidalgo del Parral, Chihuahua, como celador A, de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, por hechos que constituyen conductas irregulares, como la es las inasistencias sin justificación, previstas en los numerales 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General. Regístrese en el libro de gobierno del Órgano Control Interno con el número P.A.D. 01/2012; dese aviso inmediato del inicio de este procedimiento administrativo disciplinario al Director de Control Interno así como al titular de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación para su conocimiento y efectos legales conducentes. Y toda vez que del sumario se desprende que obra constancia de fecha once de junio del presente año, por medio del cual el Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno hace constar ante testigos de asistencia, que se trató de comunicar vía telefónica con el C. Emilio Melgoza Torres, a los teléfonos cero, uno, seis cuatro cuatro, cuatro, uno, siete, nueve, nueve, cuatro, tres, así como al cero, uno, seis, cuatro, cuatro, uno, uno, cuatro, uno, cinco, nueve, nueve, y al cero, uno, seis, uno, cuatro, cuatro, uno, siete, nueve, nueve, cuatro, tres, los cuales fueron sacados de su expediente personal, pero no fue posible, ya que todos estos números indicaban que no estaban disponibles, aunado a esto tenemos las entrevistas realizadas por el Agente de la Policía Estatal Única, División Investigación, Zona Sur, adscrito a la Dirección de Control interno Licenciado Israel Lamberto Salcido Barrón, a los C.C. Carlos Limón Liles, Víctor Raúl Torres Merino y Ramón Hernández Gutiérrez, quienes coinciden en manifestar que fueron compañeros del funcionario de referencia, pero que actualmente no saben donde se encuentra el C. Emilio Melgoza Torres, debidamente ratificadas por los

dos últimos ante el Agente del Ministerio Público. Por lo que en atención tanto a la constancia, como a las entrevistas realizadas, debidamente ratificadas, de donde se desprende que no es posible localizar al funcionario de referencia y para los efectos de garantizar sus derechos constitucionales y no dejarlo en un estado de indefensión y para estar en posibilidad de ser llamado a juicio, Notifíquese al Ciudadano Emilio Melgoza Torres el presente acuerdo de Radicación del procedimiento Administrativo Disciplinario, por medio de Edictos de Notificación, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días, tal y como se establece en el segundo párrafo del artículo ciento veintitrés del Código de Procedimientos Civiles del Estado, esto con el fin de que en un término de cinco días hábiles rinda a este Órgano Disciplinario un informe pormenorizado para que manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos materia de la queja mismos que han quedado debidamente precisados en líneas anteriores y, en su caso, anuncie las pruebas que pretenda desahogar en su favor, en la inteligencia que de no presentar en tiempo y forma el informe que se le solicita, se le tendrá por precluido su derecho a contestar, ofrecer pruebas, alegar y en su caso, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se le reclaman, estando en aptitud este Órgano de Control Interno de dictar la resolución correspondiente de manera inmediata. Así mismo en el pliego de contestación deberá indicar domicilio cierto en esta ciudad, en el que se le harán las notificaciones ulteriores bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aun la resolución que ponga fin al procedimiento se le harán de su conocimiento por medio de un edicto de notificación publicado en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor notificación de ciudad por una sola ocasión.

Así lo acordó y firma el Licenciado, Luis Arturo portillo Barraza, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, ante los testigos de asistencia Dina Lizett Rodríguez Martínez y Rosa Gabriela García Torres, ambas mexicanas, mayores de edad, empleadas de Gobierno, de estado civil casadas, con domicilio en el kilómetro cinco y medio de la carretera Parral-Jiménez con quienes legalmente se actúa. CUMPLASE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Constancia.- En la misma fecha y ante los mismos testigos de asistencia se hace constar que se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, girándose el respectivo oficio para la notificación por edictos y registrándose el Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el Libro de Gobierno, bajo el número 01/2012.-
Conste.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Sta Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. FACUNDO JOSE QUIÑONES MUÑOZ** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Calle Sin Nombre, cuadra No. 14-B, con una superficie total de 318.23 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE Mide 20.30 m. Y Linda con Calle
AL SUR Mide 20.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL ESTE Mide 15.84 m. Y Linda con Refugio Acosta
AL OESTE Mide 15.75 m. Y Linda con Calle Sin Nombre

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"


DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

FACUNDO JOSE QUIÑONES 2661-51-53
-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Sta Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. IVAN DANIEL QUINTANA RAMOS** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Col. Felipe Angeles, cuadra No. 210, con una superficie total de 249.00 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE Mide 10.50 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL SUR Mide 17.40 m. Y Linda con Pascual Quintana
AL ESTE Mide 20.00 m. Y Linda con Calle sin Nombre
AL OESTE Mide 16.97 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

IVAN DANIEL QUINTANA RAMOS 2662-51-53
-0-

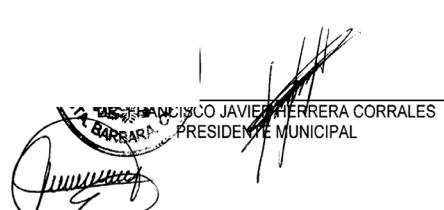
EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Sta Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. JOSE ALBERTO QUIÑONES PEINADO** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Calle Sin Nombre, cuadra No. 14-B, con una superficie total de 313.53 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE Mide 20.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL SUR Mide 19.70 m. Y Linda con Calle Cruzada de Carretera
AL ESTE Mide 15.85 m. Y Linda con Refugio Acosta
AL OESTE Mide 15.75 m. Y Linda con Calle Sin Nombre

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"


DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE ALBERTO QUIÑONES PEINADO 2660-51-53
-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Sta Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. PERLA JUDITH GONZALEZ SOLTERO** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en Calle Durango, cuadra No. 134, con una superficie total de 337.07 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE Mide 16.80 m. Y Linda con Calle sin Nombre
AL SUR Mide 16.70 m. Y Linda con Juan Manuel González
AL ESTE Mide 17.90 m. Y Linda con Calle Durango
AL OESTE Mide 18.69 m. Y Linda con Petra Ponce

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

PERLA JUDITH GONZALEZ 2663-51-53
-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Sta Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. MARTHA ARACELY ACOSTA HERNANDEZ** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Col. Fco. I. Madero, cuadra No. 13-C, con una superficie total de 206.25 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 16.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL SUR Mide 17.00 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
- AL ESTE Mide 12.54 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL OESTE Mide 12.50 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"



FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

MARTHA ARACELY ACOSTA 2664-51-53
-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Sta Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. MARIA ELENA RAMIREZ ACOSTA** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Barrio de California, cuadra No. 25- A, con una superficie total de 125.30 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 14.00 m. Y Linda con Callejón Sin Nombre
- AL SUR Mide 13.27 m. Y Linda con Arroyo
- AL ESTE Mide 9.30 m. Y Linda con Andres Acosta
- AL OESTE Mide 9.30 m. Y Linda con Calle Ponciano Arriaga

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"



DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

MARIA ELENA RAMIREZ 2666-51-53
-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Sta Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. DANIEL ALEJNADRO CERDEIRA COBOS** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en Terreno Municipal, cuadra No. 25- C, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 15.00 m. Y Linda con Estadio de Futbol de California
- AL SUR Mide 15.00 m. Y Linda con Acceso
- AL ESTE Mide 20.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL OESTE Mide 20.30 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"



DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL ALEJANDRO CERDEIRA 2665-51-53
-0-

San Francisco del Oro, Chih. a 11 de mayo de 2012

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. CARLOS NEVAREZ HINOJOS, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 296.10 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE 9.75 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL SUR MIDE 13.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
- AL ESTE MIDE 27.60 MTS. Y LINDA CON JAVIER OCTAVIO NEVAREZ MORENO
- AL OESTE MIDE 25.40 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó registrada con el número 859 a fojas 79 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 13:19 horas del día 11 DE MAYO 2012

El presente se publicará por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"

PA [Signature]
C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

CARLOS NEVAREZ HINOJOS -0-

2843-51-53

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA **C. LUIS ENRIQUE GALAZ**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No.8** DE LA **MANZANA No.352**, SUPERFICIE DE 500 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 6
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AV. FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 7

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0255 A LAS 10:56 HORAS DEL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2012 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 08 DE MAYO DEL 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO




C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. JOSE ALFREDO ARMENDARIZ
CEBALLOS

LUIS ENRIQUE GALAZ

2156-51-53

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA **C. ESTEBAN CARRERA RAMIREZ**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No.8** DE LA **MANZANA No.433**, SUPERFICIE DE 500 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 6
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 18 DE MARZO
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 7

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0096 A LAS 12:20 HORAS DEL DÍA 09 DE ENERO DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 19 DE ABRIL DEL 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO




C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. JOSE ALFREDO ARMENDARIZ
CEBALLOS

ESTEBAN CARRERA

2154-51-53

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA **C. CLAUDIA ROCIO POSADA MARTINEZ**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No.6** DE LA **MANZANA No.352**, SUPERFICIE DE 500 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AV. FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 5.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0254 A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2012 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 08 DE MAYO DEL 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO




C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. JOSE ALFREDO ARMENDARIZ
CEBALLOS

CLAUDIA POSADA

2157-51-53

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA **C. PERLA GRISELDA PONCE REYES**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No.14** DE LA **MANZANA No.180**, SUPERFICIE DE 393.10 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	17.000 M	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS
1-2	NW 13 48 06	23.873 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	SW 77 47 07	16.844 M	JOSE REYES M.
3-0	SE 13 35 30	22.700 M	MARISELA NEVAREZ S.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0189 A LAS 12:49 HORAS DEL DÍA 27 DE JULIO DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 13 DE ABRIL DEL 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO




C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. JOSE ALFREDO ARMENDARIZ
CEBALLOS

GRISELDA PONCE

2148-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**RODRIGO DIAZ RUIZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **1807/10**, relativo al Juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **ADRIANA GARCIA ZUVERZA**, en contra de **RODRIGO DIAZ RUIZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Visto lo acordado por el auto inmediato anterior, por ser procedente, de nueva cuenta se señalan las doce horas del día seis de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de PRUEBAS y ALEGATOS correspondiente; lo anterior, toda vez que **deberá notificarse al demandado RODRIGO DIAZ RUIZ el presente proveído por medio de EDICTOS** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste tribunal. Con fundamento en los artículos 903 Fracción II, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

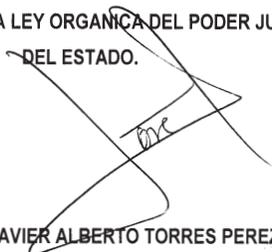
N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **DOY FE.**-----

LICENCIADA **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL 2012.

EL SECRETARIO PROYECTISTA, ACTUANDO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 177 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



LICENCIADO JAVIER ALBERTO TORRES PEREZ.

RODRIGO DIAZ RUIZ

-0-

2858-51-53

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1863/2009, formados con motivo del Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por **CLAUDIA IVETTE FLORES MARTELL** en contra del C. **JUAN MANUEL CARRIZALES HERNANDEZ**, y.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE**

Por lo anterior mente expuesto y fundado, es de resolverse y se.

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el convenio transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a **CLAUDIA IVETTE FLORES MARTELL** con **JUAN MANUEL CARRIZALES HERNANDEZ**, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil transcrito líneas arriba.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma con los insertos necesarios tanto al c. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley, al c. Oficial del Registro Civil adscrito a la Primera Oficialia de esta ciudad, para que se sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales tanto en el acta de matrimonio registrada bajo el numero 1226 del libro 900 a folios 100 levantada el once de julio de dos mil tres, como en las actas de nacimiento de **JUAN MANUEL CARRIZALES HERNÁNDEZ** inscrita bajo el numero 4427 del libro 44 a folios 2027 de fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, y en la de **CLAUDIA IVETTE FLORES MARTELL** registrada bajo el numero 5783 del libro 59 a folios 348 registrada el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Así, definitivamente juzgando, lo sentencio y firma el C. Licenciado **SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Licenciada **MARICARMEN GARZA HERNÁNDEZ**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe

**CONSTANCIA
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

La Licenciada **MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ**, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpuso recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este Juzgado en fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal civil en vigor

AUTO.
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el C: Licenciado **SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. Licenciada **MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ**, con quien actúa y da fe . **DOY FE.**
CLAUDIA IVETTE FLORES MARTELL

-0-

CD. JUAREZ CHIH., A 30 DE MAYO DEL 2012

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. RODOLFO GUIJARRO MONTES
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, en contra de RODOLFO GUIJARRO MONTES RUIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en PROFESORA MARIA MARTINEZ # 601 (SEISCIENTOS UNO) en esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de Tesorería Municipal, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-095-064-003-0000
Impuesto Predial	\$12,689.34
Recargo	\$211.49
Rezago	\$103,773.24
Recargo de Rezagos	\$112,750.36
Impuesto Universitario	\$507.57
Recargo Impuesto Universitario	\$8.46
Gastos de Cobranza	\$623.30
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$4,151.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$4,510.14
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$239,224.94

(DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 94/100 M.N.)

ATENTAMENTE

**C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil doce. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. BEATRIZ NORZAGARAY ESCOBAR DE SANCHEZ**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-014-003-035-0000, así mismo se le notifica por esta vía al **C. LIC. ARTURO LEOPOLDO GARCIA** el cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación Jurídica dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-014-003-035-0000
UBICACION	HERMANOS ESCOBAR No. 3737-A
COLONIA	LA PLAYA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	656.9150.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	212.90 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	1129
FOLIO	77
LIBRO	1649
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 1, 460,314.50 (Un millón cuatrocientos sesenta mil trescientos catorce pesos 50/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$973,543.00 (novecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **09:00** horas del día **16 de Julio** del dos mil doce para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos:-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -----

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el **C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE**

**C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL**

cc

BEATRIZ NORZAGARAY

2861-51-54

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil doce. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. LEONOR GALLARDO GAYTAN**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-095-064-005-0000, conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación Jurídica dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-095-064-005-0000
UBICACION	CALLE OTUMBA No. 632
COLONIA	BELLAVISTA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	205.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	264
FOLIO	156
LIBRO	171
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 164,000.0 (ciento sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$109,333.33 (ciento nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M. N.)

Se fijan las **09:30** horas del día **16** de **Julio** del dos mil doce para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -----

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el **C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ**, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

**C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL**

LEONOR GALLARDO GAYTAN

2862-51-54

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil doce. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JOSE CASANOVA CRUZ**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-095-053-002-0000, conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación Jurídica dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-095-053-002-0000
UBICACION	AVE. BENITO JUAREZ No. 465
COLONIA	CENTRO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	102.71 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	239.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	316
FOLIO	118
LIBRO	766
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$1,083,943.00 (un millón ochenta mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$722,629.28 (setecientos veintidós mil seiscientos veintinueve pesos 28/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **16** de **Julio** del dos mil doce para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -----

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el **C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE**

**C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL**



JOSE CASANOVA CRUZ

2863-51-54

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil doce. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JOSE CASANOVA CRUZ**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-095-053-004-0000, conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación Jurídica dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-095-053-004-0000
UBICACION	AVE. BENITO JUAREZ No. 427
COLONIA	CENTRO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	633.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	1,299.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	112
FOLIO	146
LIBRO	642
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$1,083,943.00 (un millón ochenta mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$722,629.28 (setecientos veintidós mil seiscientos veintinueve pesos 28/100 M. N.)

Se fijan las **10:30** horas del día **16** de **Julio** del dos mil doce para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañará necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -----

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C.P. **JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ**, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

**C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL**

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 666/2010, relativo al juicio de Divorcio Voluntario promovido por: OLGA DUARTE y MARTIN INES OLIVAS CRUZ; y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:
RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. - -

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a OLGA DUARTE y MARTIN INES OLIVAS CRUZ, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento oficio con los insertos necesarios al del Registro Civil, a fin de que se sirva ordenar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 1172, del libro 32, folio 40, levantada en la segunda Oficialia del Registro Civil en Zaragoza, ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, así mismo a la oficina central del Registro Civil, a fin de que ordene las anotaciones en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes, acta de nacimiento número 270, del libro 21, folio 263, levantada en la primera oficialia del Registro Civil en Guadalupe, Guadalupe, Chihuahua, con fecha de registro veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a nombre de OLGA DUARTE, y en el acta de nacimiento número 175, del libro 55, folio 391, levantada en la Primera oficialia del Registro Civil en Rosales, Rosales, Chihuahua, con fecha de registro doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, a nombre de MARTIN INES OLIVAS CRUZ, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CONSTANCIA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La Lic. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar, para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente Juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por éste H. Juzgado en fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez, en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en Vigor. Conste. DOY FE.

La Lic. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- SÍ LO ACORDÒ Y FIRMA EL Licenciado SIMON MARIO SALINAS LPACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. Lic. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

OLGA DUARTE

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 29.79

Costo de la Suscripción anual \$1,797.10

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón. \$5.90

Anexo que exceda de 96 páginas \$29.95

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa \$733.10

Media página \$366.55

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar \$21.84

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el *miércoles* se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el *sábado* se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes de viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ING. BALTAZAR RODRÍGUEZ TORRES
DIRECTOR

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

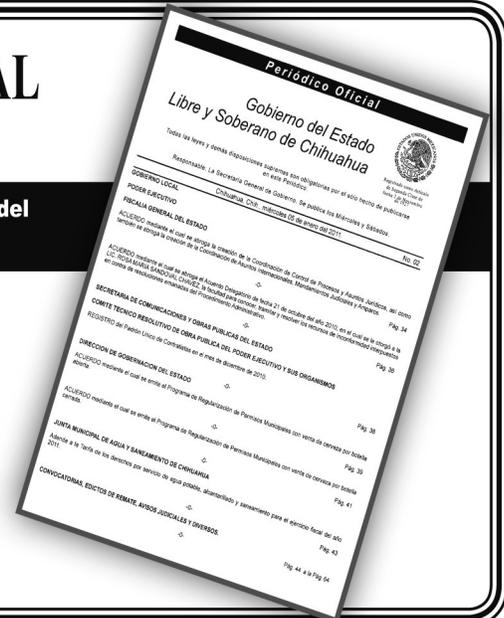
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.

* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. BALTAZAR RODRÍGUEZ TORRES
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx